



Numero de boletin: 29830

Fecha: 02/10/2020

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

78840---ACORDADA H.C.S.J 914 / 2020 ACORDADA CSJT / 2020-09-30

78845---ACUERDO 246 / 2020 CAM ACUERDO N° 246 MODIFICACION REGLAMENTO INTERNO / 2020-09-23

78834---DECRETO 1634 / 2020 DECRETO / 2020-09-15

78835---DECRETO 1635 / 2020 DECRETO / 2020-09-15

78830---DECRETO 1636 / 2020 DECRETO / 2020-09-15

78838---DECRETO 1637 / 2020 DECRETO / 2020-09-15

78837---DECRETO 1638 / 2020 DECRETO / 2020-09-15

78832---DECRETO 1649 / 2020 DECRETO / 2020-09-21

78833---DECRETO 1650 / 2020 DECRETO / 2020-09-21

78831---DECRETO 1651 / 2020 DECRETO / 2020-09-21

78836---DECRETO 1653 / 2020 DECRETO / 2020-09-21

78829---DECRETO ACUERDO 38 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-09-21

78841---RESOLUCIONES 1120 / 2020 IPLA / 2020-09-29

78842---RESOLUCIONES 465 / 2020 SIPROSA / 2020-09-28

78843---RESOLUCIONES 466 / 2020 SIPROSA / 2020-09-28

78844---RESOLUCIONES 467 / 2020 SIPROSA / 2020-09-28

78839---RESOLUCIONES 869 / 2020 RESOLUCION CAJA POPULAR DE AHORROS / 2020-09-16

Sección Avisos

232859---GENERALES / CONTRATO DE FIDEICOMISOBERBELUK I

232753---GENERALES / DIR DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE N° 398/332-P-20

232755---GENERALES / DIR DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE N° 400/332-P-20

232754---GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE N° 399/332-P-20

232840---GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

232732---JUICIOS VARIOS / ALVARADO HECTOR ORLANDO S/ QUIEBRA DECLARADA

232850---JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN ALBERTO S/ ALIMENTOS - EXPTE. N° 401/18

232826---JUICIOS VARIOS / "BRITO CARLOS DARDO S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 5087/19

232770---JUICIOS VARIOS / DOWLING JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

232764---JUICIOS VARIOS / GRAMAJO FELIPA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:274/13

232827---JUICIOS VARIOS / "HOYOS ANTONIO RAMON S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 121/20
232620---JUICIOS VARIOS / JUAREZ JAVIER RODRIGO
232846---JUICIOS VARIOS / LEZANA FERNANDO JAVIER S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE. N° 4399/19
232684---JUICIOS VARIOS / "LOPEZ NESTOR EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPEDIENTE N° 4005/16
232740---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MANUEL RAMON
232760---JUICIOS VARIOS / MARTINEZ OLGA ROXANA S/ PRESCRIPCION ADQ.- EXPTE. N° 3273/12
232844---JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE N° 4628/19
232862---JUICIOS VARIOS / NIEVA CRISTINA DEL VALLE C/ FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS S/
COBRO DE PESOS
232747---JUICIOS VARIOS / PACE ANA ARGENTINA C/ MARTINEZ SERGIO E
232843---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONCHA BLANCA CECILIA S/ E. F. EXPTE.
N° 3587/13
232842---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FINCA ROUGES S.A. S/ E. F. EXPTE. N°
4928/15
232841---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ JARDINES S.R.L. S/ E. F. EXPTE. N° 6259/10
232785---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TUC. QUIMICOS S.R.L. S/ EJEC. FISCAL",
EXPTE. N° 2920/17
232778---JUICIOS VARIOS / PINTO JULIO ARGENTINO C/PERALTA JUAN S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA
232733---JUICIOS VARIOS / PINTOS, ROQUE RICARDO S/ QUIEBRA PEDIDA
232757---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R C/ CARO DE NAVARRO WALDINA -
EXPTE. N° 753/15
232825---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CASASOLA JORGE JULIO S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 1580/18
232824---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/
EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5196/19
232823---JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RAICES S.H. DE GREGORET
MARCELO GABRIEL Y SILVIO MARTIN S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7803/18
232766---JUICIOS VARIOS / QUINTEROS JORGE ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE. N° 130/20
232847---JUICIOS VARIOS / SANDOVAL CRISTIAN MATIAS S/ QUIEBRA PEDIDA", EXPEDIENTE N°
3848/19
232845---JUICIOS VARIOS / SILVA GRACIELA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE N° 916/20
232852---JUICIOS VARIOS / SKENASI JACOBO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO"
232828---JUICIOS VARIOS / "SOSA JUAN JOSE S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE. N° 122/20"
232812---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD LIC. PUBLIC N°
18/20
232713---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO - LIC PUB N°
01
232632---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 3
232633---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 4
232634---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 5
232861---SOCIEDADES / ASOCIACION DE ENDOSCOPISTAS DIGESTIVOS DE TUCUMAN
232854---SOCIEDADES / CENTRO VECINAL "LA AMISTAD"
232809---SOCIEDADES / COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN
232864---SOCIEDADES / DESTILERÍA TUCUMÁN S.A.S.(CONSTITUCIÓN)
232849---SUCESIONES / ADRIANA GABRIELA CASTILLO
232856---SUCESIONES / DOMFROCHT MANUEL - LEON ANA CLARA S/ SUCESION

232851---SUCESIONES / ELBA MARY SANZ
232855---SUCESIONES / ESTER SUSANA PEREZ DE NUCCI
232858---SUCESIONES / MARCELO FERNANDO PASTRANA
232848---SUCESIONES / MARZORATTI JOSE MIGUEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 638/20
232865---SUCESIONES / MAYA DOMINGO ALBERTO S/ SUCESION
232863---SUCESIONES / RAQUEL DEL VALLE MADRID
232860---SUCESIONES / ROMERO JOSE NICOLAS S/ SUCESION
232857---SUCESIONES / SPINER PABLO S/ SUCESION
232853---SUCESIONES / ZERDA,ERASMO GIL

Aviso número 78840

ACORDADA H.C.S.J 914 / 2020 ACORDADA CSJT / 2020-09-30

ACORDADA C.S.J.T

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

ACUERDO 246 / 2020 CAM ACUERDO N° 246 MODIFICACION REGLAMENTO INTERNO / 2020-09-23

CAM

En fecha 23/09/2020 el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado por acuerdo 246/2020 la modificación del Reglamento Interno (RICAM), conforme el siguiente tenor;

ACUERDO Nro. 246/2020. En San Miguel de Tucumán, a los 23 días del mes de septiembre del año dos mil veinte; reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben, y

VISTO El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional n° 260/2020 de declaración de emergencia sanitaria; el DNU del Poder Ejecutivo Nacional n° 297/2020 de aislamiento social preventivo obligatorio, sus sucesivas prórrogas y la última de ellas aprobada por DNU 754/2020 del 20/9/2020; el DNU n° 1/1 del Gobierno Provincial de declaración de emergencia epidemiológica, las Acordadas de la Corte Suprema de Justicia n° 162/2020, 210/2020, 211/2020, 223/2020, 227/2020, 240/2020 y sus modificatorias y complementarias; las Resoluciones de Presidencia n° 56/2020, 57/2020, 60/2020, 61/2020, 67/2020, 69/2020, 70/2020, 155/2020 y 171/2020; y

CONSIDERANDO

Que la situación de público conocimiento motivada por la pandemia por coronavirus (COVID-19) declarada por la Organización Mundial de la Salud hace necesario por parte de este Consejo la adopción de medidas tendientes a brindar la mejor protección a todas las personas involucradas en su ámbito de actuación y preservar la salud de su personal como también de los concursantes que participan de los procesos de selección y ciudadanos que concurren a sus oficinas.

En este sentido se dictó la Resolución de Presidencia n° 56/2020 por la que se dispuso adherir a la Acordada n° 211/2020 de asueto extraordinario por razones sanitarias y al Plan de prevención aprobado por Acordada n° 162/2020 y establecer el receso administrativo en el ámbito del Consejo Asesor de la Magistratura, con carácter excepcional y transitorio desde el día 17/3/2020 hasta el 31/3/2020 inclusive. Que asimismo en dicha resolución se garantizó, a través de la presencia de un mínimo de personal en las oficinas de la secretaría, la atención de cuestiones urgentes que no admitan dilación; y se indicó que los demás trámites y consultas deberán canalizarse por vía telefónica o correo electrónico. Del mismo modo y a fin de no entorpecer el cumplimiento de las funciones propias de este Consejo, se consideró conveniente establecer modalidades de tele trabajo, a distancia o a través de medios electrónicos para sus empleados, funcionarios y agentes y mecanismos idóneos y adecuados que permitan la adopción de decisiones por parte de los consejeros de manera no presencial en orden a avanzar en la pronta cobertura de los cargos vacantes.

Por las resoluciones posteriores de Presidencia referenciadas en el visto se consideró conveniente, a fin de no entorpecer el cumplimiento de las funciones propias de este Consejo, mantener las modalidades de tele trabajo para sus empleados, funcionarios y agentes como también los mecanismos de adopción de decisiones por parte de los consejeros de manera no presencial a través de medios

electrónicos; todo ello, en orden a avanzar en la pronta cobertura de los cargos vacantes.

Con este mismo propósito, el Consejo aprobó en fecha 29 de abril del corriente el Acuerdo 98/2020 por el que se incorporó al Reglamento Interno como Anexo III la posibilidad de realizar reuniones de trabajo y sesiones a través de medios electrónicos en aquellas situaciones en las que, por diferentes motivos, sus miembros no pueden reunirse personalmente.

A través de ese tipo de encuentros el Consejo ha continuado en su actividad a través de la adopción de decisiones y el intercambio de opiniones a distancia respetando la normativa interna en cuanto a procedimientos de convocatoria, mayorías necesarias, notificaciones y demás recaudos para la validez de las decisiones que se adopten bajo este nuevo esquema de trabajo.

Con las modalidades de trabajo así establecidas, este organismo ha seguido desarrollando con normalidad y trabajando sin pausa durante todo el periodo de aislamiento social preventivo y obligatorio, adaptando su normativa y su funcionamiento para dar trámite a los procesos de selección en curso. Ello posibilitó que se sustanciaron entrevistas personales en numerosos concursos y finalizarlos con las remisiones de las respectivas ternas al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Atendiendo a la cantidad de concursos en trámite por cargos vacantes y nuevas unidades jurisdiccionales creadas por modificaciones legislativas recientes, resulta patente la necesidad de contar con un procedimiento para exámenes de oposición de manera remota para dar continuidad a la tarea del Consejo y poder sustanciar la instancia de oposición de los diferentes concursos referidos, proponiéndose una alternativa a los concursantes y a la sociedad que sea superadora del obstáculo en razón de la imposibilidad de la realización presencial de las pruebas.

Debe señalarse que si bien se ha solicitado autorización al Comité Operativo de Emergencias para la realización de los exámenes de oposición presenciales bajo el cumplimiento de estrictas normas de seguridad, en este contexto tal modalidad no logra solucionar las necesidades del Consejo y no es totalmente adecuada considerando la elevada cantidad de inscriptos en los concursos en trámite y que los postulantes que padezcan alguna patología o integren los llamados grupos en riesgo no podrían participar de manera personal.

Ante la situación de distanciamiento social en virtud de la normativa vigente a nivel nacional y en el marco de la situación de emergencia sanitaria y epidemiológica que impide la asistencia o concurrencia material o física de los aspirantes y personal y funcionarios del Consejo, es necesario modificar el texto del Reglamento Interno para incorporar la posibilidad de realizar la instancia de oposición prevista en los artículos 12 y 13 de la ley 8.197 y 34 y 36 a 38 del RICAM de manera remota, a distancia o en línea, a través de medios electrónicos. Se propone que los exámenes de oposición se lleven a cabo por medios tecnológicos seguros, accesibles y disponibles, independientemente del lugar físico donde se encuentren quienes participen, lo que permitirá avanzar con los concursos en trámite, que la actividad del Consejo no se detenga en orden a la pronta cobertura en propiedad de las vacantes en el Poder Judicial de Tucumán y, a la vez, ofrecer a los concursantes una alternativa para continuar con los procedimientos de selección sin comprometer su salud.

A estos efectos y a estos fines se ha diseñado un protocolo especial que contiene

las etapas y procedimientos a cumplir y las directrices a observar para la realización de exámenes de oposición no presenciales, remotos o en línea por medios y/o dispositivos electrónicos del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, que resulta necesario incorporar como anexo IV del actual Reglamento Interno.

Es preciso señalar que en la elaboración del Protocolo se recogieron los valiosos aportes, recomendaciones y sugerencias efectuadas a partir del diálogo generado desde la Mesa de Trabajo Alternativas de procedimientos en el contexto de pandemia y en los posteriores intercambios institucionales, por distintas entidades comprometidas con la adecuada prestación del servicio de justicia tales como los Colegios de Abogados de Tucumán y del Sur, las Facultades de Derecho de la Universidad Nacional de Tucumán, de la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino y de la Universidad San Pablo T, la Asociación de Magistrados y el Centro de Funcionarios del Poder Judicial.

Se efectuó un relevamiento de las distintas herramientas y plataformas disponibles para el mejor desarrollo de la instancia de oposición y las que se proponen en este Protocolo cumplen con todos los estándares necesarios para llevar a cabo exámenes de oposición de manera segura. Se garantiza, además, a través de sus previsiones una adecuada capacitación, asistencia técnica y asesoramiento a los concursantes por parte del Consejo a los efectos de garantizar la accesibilidad de quienes participen de la instancia de oposición bajo esta nueva modalidad.

Se incluyeron en el Protocolo disposiciones específicas para garantizar la transparencia de la instancia de oposición y controlar el cumplimiento de los recaudos de seguridad y de las normas que rigen el desarrollo del examen. En esta misma dirección se ha previsto la utilización de una plataforma complementaria que permite observar a los participantes y la participación de veedores externos.

Se dispone que en las pruebas de oposición llevadas a cabo de manera remota o en línea se respetará la normativa interna prevista en los artículos 34, 36 a 38 y concordantes del RICAM y se mantendrán vigentes todas las disposiciones establecidas en él, salvo las que sean expresamente modificadas o adaptadas. Resulta necesario, por lo expuesto, modificar el artículo 34 del RICAM para establecer que cuando la etapa de oposición se lleve a cabo de manera remota serán de aplicación las previsiones del referido protocolo.

Asimismo, debe otorgarse amplia difusión a la reforma que se propone, ordenando se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Consejo. De igual modo es preciso establecer el momento de entrada en vigencia de la nueva norma, el que tendrá lugar a partir de su aprobación y será aplicación a los concursos en trámite, conforme a lo previsto en el artículo 7° del Código Civil y Comercial de la Nación, en los que aún no hubiera tenido lugar la etapa de oposición.

Por ello en el marco de las facultades del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán, de dictar las normas que sean necesarias para asegurar su correcto funcionamiento (artículo 11 inciso a del Reglamento Interno),

EL CONSEJO ASESOR DE LA
MAGISTRATURA DE TUCUMÁN.

ACUERDA. Artículo 1º: INCORPORAR como Anexo IV del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura el Protocolo de exámenes de oposición no presenciales, remotos, a distancia o en línea por medios y/o dispositivos electrónicos para el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán y el Protocolo especial de control, que se agregan y forman parte integrante de presente Acuerdo.

Artículo 2º: MODIFICAR el artículo 34 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 34.- Etapas del procedimiento de concurso. El proceso de selección comprende las siguientes etapas: a - Evaluación de antecedentes. b - Prueba escrita de oposición. c - Entrevista personal. Cuando el Consejo disponga que las entrevistas personales o las pruebas de oposición se lleven a cabo de manera no presencial, remota, a distancia o en línea por medios y/o dispositivos electrónicos, se aplicarán además las previsiones de los Anexos III y IV, respectivamente.

Artículo 3º: PUBLICAR por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web para conocimiento de los interesados.

Artículo 4º: ESTABLECER que la modificación tendrá vigencia a partir de su aprobación y será de aplicación a los concursos en trámite, conforme a lo previsto en el artículo 7º del Código Civil y Comercial de la Nación, en los que aún no hubiera tenido lugar la etapa de oposición.

Artículo 5º: De forma.

Protocolo de exámenes de oposición no presenciales, remotos, a distancia o en línea por medios y/o dispositivos electrónicos para el Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán

En el marco de las facultades del Consejo Asesor de la Magistratura de Tucumán de dictar las normas que sean necesarias para asegurar su correcto funcionamiento (artículo 11 inciso a del Reglamento Interno, en adelante RICAM) se ha diseñado el presente protocolo que contiene las etapas y procedimientos a cumplir y las directrices a observar para la realización de exámenes de oposición no presenciales, remotos o en línea.

Esta modalidad representa una alternativa a través de medios electrónicos para permitir avanzar con la cobertura de los cargos vacantes en propiedad en el marco de la situación de emergencia sanitaria y epidemiológica que impide la asistencia o concurrencia material o física de los aspirantes y personal y funcionarios del Consejo.

El objetivo que se pretende alcanzar es llevar a cabo la etapa de oposición, independientemente del lugar físico donde se encuentren quienes participen, a través de medios electrónicos seguros, a fin de que la actividad del Consejo no se detenga en orden a la pronta cobertura de las vacantes en el Poder Judicial de Tucumán.

Por ello, se dispone que los exámenes de oposición podrán realizarse por medios tecnológicos disponibles de manera remota, a distancia o en línea a fin de avanzar con los concursos en trámite y, a la vez, ofrecer a los concursantes una alternativa para poder continuar con los procedimientos de selección en los que se inscribieron.

Plataformas a utilizar. Se realizó un relevamiento y análisis de las distintas

plataformas de videollamada y de exámenes a distancia disponibles actualmente mediante informes técnicos de las áreas pertinentes del Consejo y de consultores externos. En dicho sentido, se ha resuelto que se utilizará la plataforma Zoom para las videollamadas y exam.net para el examen remoto, sin perjuicio de que puedan ser reemplazadas en el futuro de acuerdo a lo que el Consejo estime conveniente para el mejor desarrollo de la instancia de oposición.

Requerimientos técnicos y recomendaciones. Para poder realizar los exámenes a distancia, en línea o remotos, los concursantes necesitarán una computadora personal -de escritorio o portátil- con cámara y conexión a internet. Deberán contar obligatoriamente con auriculares y micrófonos y una segunda cámara adicional a la de la computadora, que podrá ser la de un celular, una tablet u otro dispositivo similar que cumpla dicha función. No es preciso instalar ningún software adicional y los postulantes sólo necesitan registrarse en SiGeCAM y en la aplicación de la plataforma de videollamada. Asimismo, los requerimientos técnicos para funcionar correctamente son sumamente razonables y comunes en los dispositivos de uso habitual.

A fin de poder sortear los eventuales inconvenientes de conectividad que pudieran impedir o dificultar la realización del examen, se recomienda que la computadora que se utilice sea portátil, con cámara y conexión a internet y que se disponga de un teléfono móvil con conexión de datos, ambos con batería. Ante un corte en el suministro de energía eléctrica y/o del servicio de internet, se autorizará al postulante a habilitar el teléfono móvil para proveer de internet a la computadora. Este último dispositivo, además, podrá ser utilizado como una segunda cámara para que el personal del Consejo pueda observar a los concursantes durante la ejecución de la prueba por razones de mayor seguridad, conforme se detalla en el protocolo especial de control que se agrega al presente.

El Consejo Asesor de la Magistratura, de manera excepcional y a requerimiento de los interesados, podrá asistir y brindar apoyo a los concursantes para que puedan contar con los recaudos técnicos necesarios.

Etapas de la instancia de oposición. Para que la prueba de oposición prevista en los artículos 34 y 36 a 38 del RICAM pueda llevarse a cabo de manera remota, no presencial o en línea se han previsto diferentes etapas, que se desarrollan más abajo de manera detallada.

El examen se realizará a distancia a través de las plataformas dispuestas. El postulante debe estar en una habitación en la que se encuentre solo, con los recaudos que se indican en el presente. Primeramente, a través del SiGeCAM generará un código personal (ID) que utilizará para ingresar a la plataforma de examen. En su correo electrónico recibirá un enlace para acceder al encuentro a través de zoom; en la plataforma de videollamada acreditará asistencia e identidad exhibiendo ante Secretaría del Consejo su documento nacional. Una vez verificada su identidad y el cumplimiento de las condiciones de seguridad, se le proporcionará un código para acceder a la sala de examen remoto; ambos datos -el ID previamente generado y este código- son necesarios para iniciar el examen. La plataforma codifica por segunda vez la identidad del concursante para asegurar el anonimato durante la instancia de oposición. Finalizado el examen, el concursante puede entregar su prueba antes del plazo otorgado; caso contrario, la entrega se efectúa automáticamente desde la plataforma una vez expirado el tiempo.

Los postulantes seguirán en todo momento las indicaciones que les sean impartidas

por los empleados y funcionarios del Consejo y las contenidas en este instructivo para poder llevar a cabo el examen de oposición y finalizarlo correctamente.

De manera específica en cada concurso se designará el personal que estará encargado de brindar asistencia a los concursantes durante la etapa de oposición como también de efectuar el control del cumplimiento del presente protocolo.

1. Normativa aplicable. Se mantienen vigentes todas las disposiciones establecidas en el RICAM que no sean expresamente modificadas, suspendidas o adaptadas por el presente protocolo. La presentación del concursante a rendir bajo este protocolo implica la aceptación de todos sus términos.

2. El examen remoto se divide en tres etapas:

2.1. Etapa de inicio. El personal del Consejo generará la sala del examen de acuerdo a lo establecido en el punto 1.4 del Protocolo para reuniones a distancia aprobado por Acuerdo 98/2020. Durante todo el examen los postulantes deberán ajustarse a las reglas de Netiqueta allí previstas (punto 2.2 del referido Protocolo).

2.2. Convocatoria. Notificación.

2.2.1. Para la convocatoria al examen, se notificará a los postulantes de la fecha y hora de la oposición y de la plataforma a utilizar, con la anticipación reglamentaria.

2.2.2. La notificación se cursará al domicilio electrónico denunciado por el postulante al momento de su inscripción en el Consejo y junto con ella se remitirá una copia del presente instructivo. En la misma dirección electrónica, los concursantes serán notificados del enlace que a tal fin se les proveerá para acceder a la sala del examen remoto a través de la plataforma zoom el día y hora fijado para la prueba de oposición.

2.2.3. Pruebas técnicas previas. Con anterioridad a la fecha prevista para el examen, el personal técnico del Consejo realizará capacitaciones, pruebas y simulaciones del examen para que los postulantes puedan familiarizarse con la herramienta virtual y conocer su manejo. Asimismo, el CAM realizará y difundirá tutoriales de uso de la plataforma a los efectos de garantizar la accesibilidad de quienes participen de la instancia de oposición bajo esta modalidad.

2.3. Reglas para el desarrollo del examen.

2.3.1. Conexión a la sala del examen. Condiciones y requisitos para la acreditación. Los postulantes deberán acceder a la sala de espera del examen a través de la plataforma de videollamada con una anticipación de 20 (veinte) minutos a la hora programada a fin de acreditar su identidad. Cuando el número de postulantes fuere mayor a 10 (diez) podrá'n establecerse turnos para la acreditación previa. La acreditación de identidad se hará a través de Secretaría o del personal que ésta asigne, con la exhibición del documento nacional de identidad y el cotejo con la foto registrada en base de datos del Consejo.

2.3.2. Declaración jurada. Los concursantes deberán manifestar luego de su acreditación, con carácter de declaración jurada, que se encuentran en un recinto o habitación cerrada, con un ambiente tranquilo, sin la presencia de otras personas y que no tienen a su disposición dispositivos electrónicos (computadoras, teléfonos celulares o cualquier otro aparato de comunicación) o de ningún otro tipo que puedan ser utilizados para la realización del examen, a excepción del dispositivo empleado para conectarse a la instancia de oposición y lo dispuesto en los puntos 3.9., 3.10 y en el Protocolo de control que forma parte integrante del presente instructivo. Deberán indicar además el lugar físico

donde se encuentran y los dispositivos electrónicos que estén activos en dicho recinto. Si a criterio del personal del Consejo fuera necesario contar con mayores datos (tales como registro de IP u otros aspectos técnicos de los dispositivos), se solicitará al postulante que brinde la información necesaria.

2.3.3. Ausencia de otras personas en el espacio físico donde se encuentre el postulante durante el examen. El postulante deberá permanecer solo durante el desarrollo del examen. Para ello, al conectarse y en cualquier otro momento, se le solicitará que por medio de las cámaras muestre una vista panorámica del lugar donde se encuentra. El personal del CAM que se designe a estos efectos será el encargado de efectuar el control de las condiciones mientras dure el examen conforme el Protocolo especial a estos efectos.

2.3.4. Veedores externos. El CAM podrá remitir invitaciones a instituciones públicas o privadas para participar de la instancia de oposición como veedores externos, de manera voluntaria y gratuita, a los fines de contribuir con la transparencia del examen. Asimismo, las entidades que acrediten interés en tomar parte en los exámenes en tal carácter podrán solicitarlo a través de correo electrónico a la dirección cam@justucuman.gov.ar con una antelación de 72 horas previas a la prueba; quedará a criterio del Consejo la admisión de los veedores, debiendo comunicarse a la institución interesada por idéntico medio con 24 horas de antelación el correspondiente enlace para acceder a la sala de examen. Quienes actúen como veedores deberán sujetarse a las reglas establecidas por el Consejo y deberán aceptar expresamente que guardarán confidencialidad de todo cuanto pudieren tomar conocimiento con motivo del examen.

2.3.5. Grabación. El examen quedará registrado mediante la grabación que permite la plataforma utilizada, la que quedará a resguardo de la Secretaría del Consejo como parte del expediente del concurso.

2.3.6. Permisos. Durante todo el examen los postulantes deberán permanecer dentro del campo visual de las cámaras de manera que puedan ser observados desde la plataforma. En casos excepcionales, a pedido del postulante, se podrá autorizar que se aleje momentáneamente del área de trabajo por un periodo no superior a 5 (cinco) minutos.

2.4. Uso obligatorio de auriculares y micrófono y segunda cámara 2.4.1. Durante todo el examen los postulantes utilizarán obligatoriamente auriculares y micrófonos, con la mayor calidad técnica posible; estos deberán mantenerse habilitados en todo momento, por razones de seguridad y control. De manera excepcional y por un breve periodo de tiempo, podrá autorizarse que se deshabilite el micrófono de un postulante cuando los ruidos ambientales que se generen en el espacio físico donde está rindiendo sean de tal magnitud que causen molestias a los demás concursantes.

2.4.2. Los postulantes deberán contar con una segunda cámara, además de la que posee la computadora, como se establece en el Protocolo de control, la que se conectará a la plataforma de videollamada de igual manera que para acceder a la sala de examen de acuerdo al punto 2.3.1.

2.5. Inconductas. Sanción. La infracción o violación de las reglas para el desarrollo del examen remoto, a distancia, o en línea configurará una conducta encuadrada en el artículo 40 del RICAM, que se sancionará con la exclusión del postulante del concurso, sin admitirse recurso alguno en contrario.

2.6. Sorteo de los casos.

2.6.1. Por medio de Secretaría, a la vista de todos los postulantes, se realizará

el sorteo de los casos enviados por el jurado, numerándolos previamente y de manera aleatoria del 1 al 6.

2.6.2. Secretaría dará lectura de los casos, los que se identificarán como número 1 y 2 según el orden en que fueron sorteados, respectivamente. En el supuesto que el Consejo haya dispuesto que el examen se lleve a cabo en dos etapas de acuerdo a lo establecido en el punto 3.2., se efectuará el sorteo del primer caso para desarrollar en las 3 (tres) horas iniciales y el del segundo caso, luego del cuarto intermedio, para las 3 (tres) horas subsiguientes.

2.6.3. Por medio de Secretaría se brindarán las instrucciones pertinentes para el ingreso a la plataforma de examen con el código necesario a estos efectos, la posterior anonimización de las pruebas de oposición, el protocolo de control a utilizar y toda otra información pertinente para el desarrollo de la siguiente etapa.

2.6.4. El personal técnico del Consejo digitalizará los casos sorteados para subirlos a la plataforma que se utilice para el examen de manera que queden visibles para todos los concursantes.

2.7. Ingreso y configuración del examen.

2.7.1. El personal técnico del Consejo realizará la configuración del examen en la plataforma que se utilice indicando número de concurso, cargo concursado y fecha.

2.7.2. Con una antelación de no más de 30 (treinta) minutos previos al inicio de la instancia de oposición, los postulantes deberán ingresar a SiGeCAM con su usuario a fin de generar -a través de la pestaña del concurso respectivo- el código aleatorio (ID) necesario para ingresar a la plataforma de examen. El ID será secreto y único para cada postulante y cada concurso y permitirá que el examen no pueda ser identificado, conforme a lo dispuesto en el apartado 4.3.

2.7.3. A través de la plataforma de videollamada se compartirá el código de examen para que los postulantes accedan a la segunda plataforma para desarrollar la prueba, lo que se hará seleccionando el rol de estudiante e ingresando este código junto con el ID previamente generado conforme el apartado anterior.

2.7.4. Una vez que todos los concursantes hubieran accedido, se activará por Secretaría la opción de anonimización de los exámenes para reemplazar los ID de cada postulante por códigos únicos generados automáticamente a fin de garantizar el doble anonimato previsto en el artículo 38 del RICAM. Este sistema reemplaza a los códigos de barra utilizados en los exámenes presenciales, impidiendo que se revele la identidad de los postulantes hasta el momento de la decodificación.

3. Etapa de producción.

3.1. Se pondrán a disposición de los postulantes en la sección superior de la pantalla los casos sorteados. Ello se hará de forma simultánea para todos los participantes, de modo que el plazo del examen será el mismo para todos.

3.2. Se les indicará el tiempo para realizar el examen y su hora de finalización. Esto podrá ser visualizado por el postulante en la esquina inferior izquierda mediante el temporizador de la plataforma en todo momento. El plazo del examen será de 6 (seis) horas de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 36 del RICAM. A criterio del Consejo podrá establecerse que el examen se lleve a cabo en dos etapas separadas, de 3 (tres) horas de duración cada una, con un cuarto intermedio de 30 (treinta) minutos entre ambas; notificándose a los postulantes esta circunstancia con la antelación debida y conforme a lo dispuesto en el punto 2.1.

Se podrá autorizar un periodo de hasta 15 (quince) minutos de tolerancia a fin de la adaptación de los concursantes a las modalidades de la plataforma.

3.3. En el lateral izquierdo de la plataforma de examen los postulantes podrán acceder al sistema de mensajería directa para comunicarse con el personal del Consejo ante cualquier duda o consulta.

3.4. Los postulantes deberán realizar la configuración del editor de texto para uniformar el formato de los documentos, conforme las instrucciones que se les impartan oportunamente, para resguardar el anonimato de los exámenes. El sistema permite efectuar visualizaciones previas para verificar que se cumpla con lo establecido, lo que será supervisado por personal del Consejo. Este control no permite la individualización de los exámenes, por lo que en ningún momento se vulnera el anonimato de los concursantes.

3.5. Mientras dure el examen, los postulantes no podrán salir de la plataforma, cambiar la aplicación o utilizar cualquier otra herramienta (tales como navegador web o editor de texto). Si lo hiciera, la plataforma enviará una alerta al personal del Consejo y bloqueará automáticamente el examen del postulante. En este supuesto, el personal del Consejo pedirá las explicaciones del caso para poder autorizar el desbloqueo del concursante y su continuidad en la prueba. Si el postulante saliera de la aplicación una segunda vez o incumpliera el protocolo en este punto, sin causa justificable, se podrá forzar el envío del examen.

3.6. Si el postulante debe cambiar de dispositivo por alguna contingencia, el sistema permite que el personal del Consejo le envíe una clave individual para ingresar a su examen y continuar con la elaboración de la pieza jurídica que haya realizado hasta ese momento.

3.7. Si los postulantes perdiesen temporalmente la conexión a internet durante un examen, podrán continuar escribiendo sin inconvenientes. Las interrupciones cortas, de hasta 10 (diez) minutos, pasan completamente desapercibidas tanto para los postulantes como para el personal del Consejo, ya que no afectan en modo alguno a la escritura; y todo se sincronizará automáticamente con el servidor cuando se recupere la conectividad. Si se produjera una interrupción por más de 10 (diez) minutos, se mostrará una notificación tanto al postulante como al personal del Consejo (en la vista vigilancia y resultados). Sin embargo, el postulante podrá continuar escribiendo y desarrollando su examen sin ningún inconveniente. Una vez reanudada la conexión, no será necesario que el postulante o el personal del Consejo realicen tarea alguna: el texto se sincronizará de manera automática con la plataforma. Si el problema persistiese transcurridos más de 30 (treinta) minutos, se autorizará al concursante a que comparta la conexión a internet desde otro dispositivo.

3.8. En el supuesto de desconexión a internet, sin perjuicio de que podrán continuar con el desarrollo de sus exámenes, los postulantes deberán informar de manera inmediata al Consejo tal situación y reconectarse a la brevedad a la plataforma de videollamada a través de otro dispositivo que hubiera sido declarado previamente según lo dispuesto en el punto 2.3.2. Transcurridos más de diez (10) minutos sin que el concursante se conecte a la plataforma de videollamada para que el personal del Consejo pueda ejercer el debido control, por Secretaría se realizará el envío forzado del examen del postulante dejando constancia de ello en el acta.

3.9. Los postulantes podrán utilizar su celular como una segunda cámara adicional a lo fines del cumplimiento del recaudo de seguridad previsto en el Protocolo de

control. En el supuesto que el teléfono no sea usado como segunda cámara, deberá permanecer apagado mientras dure el examen y encontrarse disponible, con batería y conexión de datos para su uso ante cualquier eventualidad.

3.10. Además de los requerimientos técnicos y recomendaciones que se consignaron inicialmente, es aconsejable contar como respaldo con una computadora portátil o de escritorio, con cámara y que cumpla con las condiciones mínimas aconsejadas en el presente, para su uso ante cualquier inconveniente técnico.

3.11. Los postulantes podrán contar con la bibliografía necesaria para realizar el examen (legislación, textos legales anotados o comentados, códigos y libros de doctrina que no contengan modelos ni ejercitaciones). Al momento del inicio de la prueba, deberá indicar al personal del Consejo los ejemplares que utilizará y se efectuará la pertinente inspección para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en este apartado. No se permitirá el uso de fotocopias ni reemplazar o agregar otros libros que no fueren los admitidos al comienzo. La plataforma exam.net no permite copiar o pegar textos de otras aplicaciones ni de ningún tipo de archivo o documento. En el supuesto que se utilice otra plataforma para la oposición que así lo posibilite, se autorizará que los concursantes puedan tener acceso a la legislación y normativa a estos fines.

4. Entrega del examen.

4.1. Los postulantes deberán seleccionar la opción enviar examen desde la plataforma cuando finalicen ambos casos. En ese supuesto, deberán permanecer conectados a la videollamada hasta que todos hayan entregado los exámenes y haya finalizado la prueba con la lectura del acta. Si el Consejo hubiera establecido que el examen se lleve al cabo en dos etapas de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3.2., la entrega de los casos se realizará por separado: la del caso 1 se hará al finalizar las primeras 3 (tres) horas y la del caso 2 al finalizar las 3 (tres) horas subsiguientes luego del cuarto intermedio.

4.2. Expirado el plazo para la oposición previsto en el punto 3.2., por Secretaría se dispondrá de manera inmediata el envío forzado de los exámenes de todos los postulantes que no hubieran concluido aún.

4.3. Una vez que todos los postulantes hubieran enviado su examen o se hubiera efectuado su envío forzado, por Secretaría se descargarán todas las pruebas de oposición en un documento único en formato pdf, que será firmado digitalmente y remitido a los jurados por correo electrónico para la evaluación, conforme los términos y plazos previstos en el artículo 39 y concordantes del RICAM. Una copia de todos los exámenes se imprimirá y quedará a resguardo en caja fuerte. Tanto los exámenes remitidos a los miembros del jurado como los que quedaren impresos en resguardo estarán identificados con los códigos únicos generados automáticamente por la plataforma a los que se hace referencia en el apartado 2.7.4. y no contendrán ningún dato que permita conocer o identificar a sus autores.

4.4. Por Secretaría se ingresará en la opción vigilancia y resultados, donde se encuentra un documento que empareja el código de identidad de cada prueba de oposición generado por la plataforma del examen con el código de ID del postulante. El documento de respaldo será impreso y resguardado en caja fuerte en sobre cerrado suscripto por Secretaría del Consejo hasta el momento de revelar la identidad de los postulantes de acuerdo al artículo 38 del RICAM, labrándose acta donde se dejará constancia de ello.

4.5. Se les emitirá a todos los postulantes una constancia de haber rendido el

examen firmada digitalmente por Secretaría, en la que constarán sus datos personales, el número de concurso, cargo al cual aspiran, fecha y hora de examen y que será remitida por correo electrónico y estará disponible en SiGeCAM.

5. Etapa de cierre.

5.1. Se realizará la lectura de los restantes casos con todos los postulantes presentes.

5.2. Por Secretaría se labrará el acta que dará fe de todo lo acontecido en la instancia de oposición, de quiénes tomaron participación y de las decisiones adoptadas.

5.3. Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de las pautas contenidas en el presente instructivo será resuelta por el plenario del Consejo o por Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

5.4. El presente instructivo podrá ser modificado en cualquier momento cuando a criterio del Consejo, su reforma sea conveniente para un mejor cumplimiento de los objetivos que se pretenden alcanzar con el examen remoto o en línea para garantizar la pronta cobertura de los cargos vacantes en el Poder Judicial de la Provincia de Tucumán.

Aviso número 78834

DECRETO 1634 / 2020 DECRETO / 2020-09-15

DECRETO N° 1.634/3 (SH), del 15/09/2020.

EXPEDIENTE N° 3851/440-B-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano solicita incremento del Recurso 22642 - IPVDU - NACION 2-PROMEBA, por la suma de \$60.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 -Presupuesto General 2020-, faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Organismos Descentralizados y Autárquicos que consolidan, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella, por lo que corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fojas 3, Contaduría General de la Provincia a foja 4, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1597 del 8 de septiembre de 2020, adjunto a foja 6, de estas actuaciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Increméntase el Presupuesto General 2020, en la Jurisdicción 64 - INSTITUTO PROV. DE VIVIENDA Y DESARR. URBANO, Programa 11 - U.O. N° 970 - Instituto Prov. de Vivienda y Desarrollo Urbano, Finalidad/Función 371, Subprograma 00, Proyecto 06 PROMEBA, Obra 54 B° ANTENA, incrementando el Recurso 22642 - IPVDU - NACION 2 - PROMEBA, por la suma de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000.-), y la siguiente partida de gastos:

Partida Subparcial421- Construcciones en bienes de dominio privado \$60.000.000.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9213 - Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1635 / 2020 DECRETO / 2020-09-15

DECRETO N° 1.635/3 (SH), del 15/09/2020.

EXPEDIENTE N° 259/170-DJ-2017.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestiona el reajuste de la Asignación Mensual y Personal en los haberes previsionales del señor Héctor Dionisio Marcaida, actor del juicio caratulado: "Marcaida, Héctor Dionisio c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. N° 546/14", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 1.177 dictada el 15 de diciembre de 2016 por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I, obrante a fojas 2/5; y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia reconoce al señor Marcaida el derecho a la movilidad y al reajuste de sus haberes previsionales, aplicando la garantía de movilidad de 70%, y condena a la Provincia a liquidar y abonar mensualmente los haberes jubilatorios acorde a los derechos reconocidos.

Que a foja 66, la Unidad de Control Previsional de Tucumán practica la actualización del haber del actor del citado juicio, vigente a diciembre 2019, según la mencionada sentencia y conforme a lo dispuesto por Decreto N° 3.221/3(SH) del 18 de octubre de 2019 -que aprueba la Distribución Analítica de los gastos del Personal de la Caja Popular de Ahorros según Acta Acuerdo de ABAPPRA-Asociación Bancaria, el que queda determinado en la suma de \$93.880,28; y asimismo fija el valor de la Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556 - en la suma de \$22.295,02, conforme lo dispuesto por los Decretos N° 3 96/3(SH)-2009 y su modificatorio N° 1.115/3(ME)-2010.

Que a fojas 69 y 70, Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia se expiden verificando la razonabilidad del monto y no presentando objeción a la liquidación practicada, respectivamente.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la asignación mensual y personal del actor del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida.

Por ello, y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 71 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.196 del 17 de julio de 2020, adjunto a fojas 73/74, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$22.295,02), a favor del señor Héctor Dionisio Marcaida, actor del Juicio caratulado: "Marcaida, Héctor Dionisio c/Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo - Expte. N° 546/14", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 1.177 dictada el 15 de diciembre de 2016 por la Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1636 / 2020 DECRETO / 2020-09-15

DECRETO N° 1.636/1 (FE), del 15/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1.462/170-G-18.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Pablo Daniel Ganem en el juicio: "Córdoba, Pedro Telmo vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 1.054/07), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3/12 obra copia de Sentencia N° 93 del 7 de marzo de 2014, que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada y a fs. 20/21 obra copia de Sentencia N° 410 del 7 de agosto de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 34 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que por Sentencia N° 410 del 7 de agosto de 2018, se regulan honorarios al Dr. Ganem en la suma total de \$327.520.- por su labor en el principal e incidentes. Informa que las costas son a cargo de la Provincia de Tucumán en un 80 % en el proceso principal y en su totalidad la de los incidentes. Indica que las sentencias de regulación y de fondo (costas) se encuentran firmes, que la deuda debe abonarse en efectivo y que no existen registros de pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Señala que al importe a abonar deberá agregarse el correspondiente al aporte Ley N° 6.059. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios, es el 10 de agosto de 2018.

Que a fs. 35 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 38/39 y 42/43 la Dirección de Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo la última a la suma total de \$ 607.620,46.

Que a fs. 48 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 52 la Contaduría General de la Provincia emite el informe de su competencia y a fs. 53 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 54 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde al número 52.

Que a fs. 57 obra Constancia de Opción ante AFIP del Dr. Ganem.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda, hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme

a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.567 de fecha 2 de septiembre de 2020, obrante a fs. 55/56,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$607.620,46) para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III, como perteneciente al juicio: "Córdoba, Pedro Telmo vs. Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo" (Expte. N° 1.054/07), importe total que incluye la suma de \$552.382,24, en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Pablo Daniel Ganem, conforme Sentencia N° 410 del 7 de agosto de 2018 e intereses calculados al 20 de febrero de 2020, y la suma de \$55.238,22 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387 "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$ 607.620,56 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 78838

DECRETO 1637 / 2020 DECRETO / 2020-09-15

DECRETO N° 1.637/14 (SGyJ), del 15/09/2020.

EXPEDIENTE N° 2485/218-2020.

VISTO el Decreto N° 1.517/14(SGyJ) de fecha 28/08/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal (fs. 134-141) se autoriza a la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a contratar en forma directa con la Administración General de Fideicomisos SRL fiduciaria del Fideicomiso ALFA, CUIT 30-70.838.079-9, el alquiler del inmueble ubicado en calle Crisóstomo Álvarez N° 970 para que en el mismo funcione el Centro de Documentación Rápida de esa repartición, por el termino de treinta y seis (36) meses y por la suma total de \$11.640.942.

Que a fs. 150-151 se acompaña Acuerdo N° 2811 de fecha 11/09/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas, que en el artículo 1° no formula observación al Decreto N° 1.517/14(SGyJ) de fecha 28/08/2020 y condiciona la ejecutoriedad a la rectificación de la cláusula cuarta del modelo de contrato de locación por cuanto no surge hasta que día del mes de febrero 2021 corresponde el primer valor locativo.

Que error involuntario se omitió consignar la fecha requerida en el considerando precedente, resultando necesario emitir el acto administrativo correspondiente. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase la cláusula cuarta del modelo de contrato de locación que como anexo único forma parte del Decreto N° 1.517/14 (SGyJ) de fecha 28/08/2020, en el único sentido de dejar establecido que: donde dice "FEBRERO DE 2021", debe decir:

"28/02/2021 ", conforme a lo considerado precedentemente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1638 / 2020 DECRETO / 2020-09-15

DECRETO N° 1.638/7 (SES), del 15/09/2020.

EXPEDIENTE N° 2868/213-2.020.

VISTO estas actuaciones por las cuales el Departamento General de Policía solicita la convalidación y el pago de los servicios de telefonía celular (200 líneas), prestados durante el periodo comprendido entre el 02/03/2020 al 01/08/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, 14, 27, 40 y 53 se acompañan factura "B" N° 296500092352 de fecha 02/03/2020 correspondiente al período 02/03/2020 al 01/04/2020, por la suma de \$61.210,86; N° 2965-00103783 de fecha 02/04/2020 correspondiente al periodo 02/04/2020 al 01/05/2020, por la suma de \$61.259,85; N° 2965-00115094 de fecha 02/05/2020 correspondiente al periodo 02/05/2020 al 01/06/2020 por la suma de \$74.306,12; N° 2965-00126522 de fecha 02/06/2020 correspondiente al periodo 02/06/2020 al 01/07/2020 por la suma de \$74.267,39; y N° 2965-00137857 de fecha 02/07/2020 correspondiente al periodo 02/07/2020 al 01/08/2020 por la suma de \$74.267,39, emitidas por la firma "Telefónica Móviles Argentina SA", CUIT N° 30-67881435-7, con domicilio en calle Defensa N° 143 ciudad Autónoma de Buenos Aires, debidamente conformadas.

Que a fs. 02-13, 15-26, 28-39,41-52 y 54-65 se agregan cuadros de resúmenes de consumos por cuenta y planillas con el detalle facturado para cada línea en el citado período.

Que a fs. 66-69 se agrega copia de Resolución N° 177/7(SSC) de fecha 02/09/2013 y copia de Decreto Acuerdo N° 56/1 de fecha 19/12/2018

Que a fs. 70 la Dirección de Administración de la Policía de Tucumán emite informe de su competencia, y a fs. 79 indica los periodos a pagar por un monto total de \$345.311,61 e informa la imputación presupuestaria.

Que a fs. 80 el Jefe de Policía solicita la cancelación de las facturas informando que el servicio fue prestado en forma eficiente, manteniendo fluida comunicación y traspaso de datos en toda la fuerza, lo cual resulta indispensable y constituye uno de los pilares centrales de la política de seguridad implementada por el Poder Ejecutivo.

Que a fs. 87 el Secretario de Estado de Seguridad brinda acuerdo a la continuidad Administrativa del trámite.

Que a fs. 91-145 se acompaña copia certificada de la documentación social de la firma "Telefónica Móviles Argentina SA".

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, en Sentencia N° 1210 de fecha 05/10/2016 expresó que el enriquecimiento sin causa concede, en tanto y en cuanto no exista otra vía de derecho, un medio por el cual puede obtenerse la reparación del perjuicio sufrido. Así sostuvo con apoyo en la doctrina mayoritaria que el instituto constituye una fuente autónoma de las obligaciones en el derecho positivo (cfr. CSJT: 16/5/1997, "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", sentencia N° IAD 343; 07/3/2000, "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", sentencia N° 106), y así se encuentra consagrada por la ley

actualmente vigente (cfr. Artículo 1795 del Código Civil y Comercial).
Que mediante Sentencia N° 106 de fecha 07/03/2000 recaída en la causa "Fares Guillermo Antonio vs. Provincia de Tucumán s/Daños y perjuicios", el citado tribunal estableció los requisitos para que proceda la acción "in rem verso": a) enriquecimiento del demandado, sea por un incremento en su patrimonio o por una pérdida evitada, b) empobrecimiento del demandante consistente en un menoscabo patrimonial que el actor padece, c) relación de causalidad entre el enriquecimiento y el empobrecimiento, d) ausencia de justa causa o título legítimo que el demandado pueda oponer y e) carencia de otra acción para que el empobrecido pueda remediar su menoscabo. En el caso, excluida la posibilidad contractual de satisfacción, el fallo refiere a que al actor sólo le resta esta vía subsidiaria, con fundamento en la equidad, por lo que corresponde reconocer por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los daños reclamados por el actor a la Provincia demandada.

Que la Corte Suprema de Justicia de Tucumán, por Sentencia N° 343 de fecha 16/05/97 recaída en la causa: "V.H.A. Empresa Constructora vs. Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo", expresó que "corresponde reconocer, por aplicación del principio de enriquecimiento sin causa, los trabajos realizados por la contratista, que fueren ordenados por autoridad incompetente con entidad suficiente para comprometer la responsabilidad estatal, máxime cuando los mismos fueron recibidos de conformidad".

Que se advierte que los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 02/03/2020 al 01/08/2020, cuyo pago se gestiona, no cuentan con instrumento legal autorizante, más se han agregado actuaciones administrativas vinculadas con la prestación de los servicios que acreditan el beneficio para el erario provincial, por lo cual, por aplicación del principio del enriquecimiento sin causa, no reconocer tales prestaciones implicaría conculcar el interés particular en beneficio del Estado Provincial, por lo que resulta procedente convalidar lo actuado y aprobar el gasto de referencia, a fin de proceder a la cancelación de la citada factura.

Que el artículo 5° del Decreto Acuerdo N° 5/1-2020 incorpora en el segundo párrafo del artículo 8° del Decreto Acuerdo N° 1/1-2020 el siguiente: "la medida dispuesta no alcanza a las líneas de telefonía celular que se contratan para el personal afectado a la prestación de servicios de seguridad, defensa civil, sanidad' y emergencias, y aquellos que por su naturaleza, sea indispensable su utilización, siempre que cuenten con la debida autorización del ministro, secretario del área y/o autoridad superior equivalente".

Por ello; con lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 82, la Dirección General de Presupuesto a fs. 83, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 88-90 (Dictamen N° 1584 de fecha 04/09/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por el DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA en relación a la contratación directa de los servicios de telefonía celular (200 líneas), brindados por la empresa "Telefónica Móviles Argentina SA", CUIT N° 30-67881435-7, con domicilio en calle Defensa 143 ciudad Autónoma de Buenos Aires, prestados durante el periodo comprendido entre el 02/03/2020 al 01/08/2020,

apruébese el gasto que asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$345.311,61), y autorizase a la Dirección de Administración de la repartición a emitir la correspondiente Orden de Pago, conforme lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1°, a la Jurisdicción 53 SAF MS DIR. DE ADM. DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, Programa 11, U.O. N° 250, Departamento General de Policía - Finalidad/Función 210, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 314 (Telefonos, Telex, Telefax y Comunicaciones por internet) del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- Dése oportunamente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1649 / 2020 DECRETO / 2020-09-21

DECRETO N° 1.649/1 (FE), del 21/09/2020.

EXPEDIENTE N° 649/170-FE-14.-

VISTO, estas actuaciones mediante las cuales la Secretaría Adjutora de Fiscalía de Estado informa sobre la ocupación ilegítima de una fracción de terreno fiscal por Jesús Floriano Santos y solicita el inicio de las acciones legales pertinente, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/14 se agrega planilla con los datos identificatorios del ocupante y de la información recabada sobre la ocupación, planilla de clientes de EDET, imagen fotográfica del terreno usurpado, verificación de datos del señor Santos, informe de riesgo online, reporte catastral, croquis de ubicación, imagen satelital e informe de Registro Inmobiliario.

Que a fs. 39/40 el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro informa que la fracción de terreno ocupada se identifica con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 124.030, Matrícula N° 3.425, Orden: 27; Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 1, Parcela: 5 B 9A, ubicado en la localidad de Tafí Viejo, y se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral T-33465 a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que fue declarado de utilidad pública y sujeto a expropiación para materializar el plan de construcción del dique, sus obras complementarias y recursos turísticos.

Que una parte de sus superficie se halla ocupada por el lotero para veraneantes realizado por la Provincia de Tucumán, denominado "Villa Jardín", obras complementarias del Dique y es atravesado por la Ruta Provincial N° 347.

Que para la localización, personal técnico procedió a confeccionar un croquis de ubicación, indicando las medidas y superficie de la fracción mensurada. Señala que no hay plano de mensura.

Que adjunta: Leyes N° 2.949, N° 3.235, N° 4.265; Decreto N° 108/1 (SO)-73, informe del Registro Inmobiliario, croquis de ubicación e identificación del inmueble y fotocopias de imágenes satelitales con plano superpuesto (fs. 17/38)

Que a fs. 43/48 emite informe de su competencia el Registro Inmobiliario de Tucumán y adjunta copia certificada de Matrícula Registral N- 33.465 donde consta la titularidad del dominio a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán.

Que analizadas las presentes actuaciones, especialmente el informe de la Dirección General de Catastro, se advierte que la fracción del inmueble indicada se encuentra ocupada ilegalmente, por lo que deben iniciarse las acciones correspondientes para la protección del patrimonio provincial.

Que en consecuencia, corresponde al Poder Ejecutivo, mediante Decreto, autorizar a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado, a iniciar las acciones judiciales para recuperar la fracción de terreno ocupada en salvaguarda del patrimonio de la Provincia.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 864 de fecha 19 de mayo de 2020,

obrante a fs. 51,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Instrúyese a la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a iniciar las acciones judiciales correspondientes para dar fin a la ocupación irregular que ejerce el señor Jesús Floriano Santos, D.N.I. N° 12.306.658 y/o cualquier otro ocupante sobre la fracción de terreno que forma parte del inmueble en mayor extensión de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 124.030, Matrícula: 3.425, Orden: 27, Circunscripción: I, Sección: 19, Lámina: 1, Parcela: 5B 9A, ubicado en la localidad de El Cadillal, Departamento Tafí Viejo, Tucumán, cuyo dominio se encuentra inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matricula Registral T- 33465, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1650 / 2020 DECRETO / 2020-09-21

DECRETO N° 1.650/1 (FE), del 21/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1.369/170-M-18.

VISTO, las presentes actuaciones a través de las cuales se gestiona el pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz (h) en el juicio: "Alzabe, Manuel Teotimo vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 702/13) que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias (Decreto N° 1.583/1(FE)-16 Anexo II); a fs. 3/11 obra copia de Sentencia N° 18 del 2 de febrero de 2017 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas y a fs. 14/15 obra copia de Sentencia N° 491 del 22 de agosto de 2018, regulatoria de honorarios.

Que a fs. 19 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informa que mediante Sentencia N° 491 del 22 de agosto de 2018, se regularon honorarios profesionales al Dr. Muñoz por la suma de \$327.149.- por su intervención en el proceso principal y la suma de \$24.500.- por la excepción de Prescripción, con costas a la Provincia de Tucumán. Indica que las costas del principal son a cargo de la Provincia de Tucumán en un 80%. Corresponde además se adicione el 10% en concepto de aportes Ley N° 6.059 y el 21% en concepto de IVA. Informa que las sentencias se encuentran firmes, que la deuda debe ser abonada en efectivo y que no existen pagos, embargos ni cesiones por este concepto. Para el orden de prioridades establecido por la Ley N° 8.851, la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán de la sentencia de regulación de honorarios es el 30 de agosto de 2018. Que a fs. 20 el Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado, informa que no se registran pagos bajo estos conceptos en el juicio de referencia.

Que a fs. 24/25 y 30/31 la Dirección Registro de Sentencias y la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación ascendiendo la última a la suma total de \$790.625,93.

Que a fs. 37 obra la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 41 la Contaduría General de la Provincia emite informe de su competencia y a fs. 42 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 43 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado informa que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851, corresponde al número 63.

Que a fs. 46 se agrega Constancia de Inscripción ante AFIP del Dr. Muñoz.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la Condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31

de agosto, el detalle de los juicios con sentencia que cuenten con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar la base de datos bajo estricto orden de antigüedad, según la fecha de notificación judicial de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Dictamen Fiscal N° 1.661 de fecha 16 de septiembre de 2020, obrante a fs. 44/45,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$790.625,93) para ser depositada en la Cuenta N° 36220000287853/1 a efectos de su depósito judicial a la orden de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala I, como perteneciente al juicio: "Alzabe, Manuel Teotimo vs. Provincia de Tucumán S/ Contencioso Administrativo" (Expte. N° 702/13), importe total que incluye la suma de \$603.531,25 en concepto de pago de honorarios regulados al Dr. Jorge Agustín Muñoz, conforme Sentencia N° 491 del 22 de agosto de 2018 e intereses calculados al 29 de mayo de 2020, la suma de \$126.741,56 en concepto de IVA y la suma de \$60.353,12 en concepto de aporte Ley N° 6.059 (Art. 26 inc. k) a cargo de la Provincia de Tucumán, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "Unidad de Organización N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de \$790.625,93 del Presupuesto

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1651 / 2020 DECRETO / 2020-09-21

DECRETO N° 1.651/1 (FE), del 21/09/2020

EXPEDIENTE N° 7.363/440-2019.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales se gestiona el pago de la deuda según sentencia recaída en el juicio: "Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (S.M.A.T.A.) Seccional Tucumán vs. Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (I.P.V.D.U.) Tuc. S/ Nulidad/Revocación" (Expte. N° 426/10), que tramita ante la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se adjunta Formulario de Registro de Sentencias Condenatorias Decreto N° 1.583/1 (FE)-16 Anexo II); a fs. 2/8 se agrega copia de Sentencia N° 332 del 15 de mayo de 2015 que resuelve la cuestión de fondo e impone las costas a la demandada; a fs. 11/17 obra copia de Sentencia N° 851 del 28 de junio de 2017, dictada por la Exma. Corte Suprema de Justicia de Tucumán, que deniega parcialmente el recurso de casación deducido por la demandada y a fs. 21 obra copia de Sentencia N° 457 del 31 de julio de 2018 que aprueba planilla de liquidación confeccionada por la aclara.

Que a fs. 26 el Servicio Jurídico del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano informa que se han cumplido con la totalidad de los requisitos exigidos por el Decreto N° 1.583/1(FE)-16.

Que a fs. 29/30 Y 33/34 la Dirección de Auditoría y la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado, practican planillas de liquidación, ascendiendo ésta última a la suma de \$687.268,24.

Que a fs. 40 el Área Económica-Financiera del Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano, informa que no existen embargos y/o cesiones por el concepto reclamado.

Que a fs. 42 se consigna la imputación presupuestaria que atenderá el gasto.

Que a fs. 46 interviene la Contaduría General de la Provincia y a fs. 47 hace lo propio la Dirección General de Presupuesto.

Que a fs. 49 la Dirección de Registro de Sentencias de Fiscalía de Estado indica que el orden de prelación conforme al artículo 4° de la Ley N° 8.851 corresponde a í N° 51 Y la fecha de notificación a la Provincia de Tucumán es el 8 de agosto de 2018.

Que la Ley N° 8.851 en su artículo 3° dispone que los pronunciamientos judiciales que condenan al Estado Provincial serán satisfechos dentro de las autorizaciones del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para la Administración Pública Provincial y hasta su agotamiento.

Que el artículo 4° de la citada norma, determina que Fiscalía de Estado deberá tomar conocimiento fehaciente de la condena judicial firme antes del 31 de julio de cada año, debiendo remitir a la Secretaría de Estado de Hacienda hasta el 31 de agosto, el detalle de los juicios con sentencia condenatoria con planilla firme a incluir en el proyecto de presupuesto.

Que el artículo 2° del Decreto N° 1.583/1(FE)-16 (Reglamentario de la Ley N° 8.851) prevé que corresponde al Registro de Sentencias Condenatorias, creado por

Ley N° 8.851, tomar razón de las sentencias condenatorias firmes y elaborar una base de datos bajo estrido orden de antigüedad, según la fecha de notificación de la planilla firme y definitiva.

Por ello, y en virtud del Didamen Fiscal N° 1.617 de fecha 10 de septiembre de 2020, obrante a fs. 50/51,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase al Departamento Servicio Administrativo Financiero de Fiscalía de Estado a emitir una Orden de Pago por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 687.268,24), para ser depositada en la Cuenta N° 362200002878531, a efectos de realizar un depósito judicial a la orden de la Excmá. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala II, y como perteneciente al juicio: "Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (S.M.A.T.A.) Seccional Tucumán vs. Instituto Provincial de Vivienda y Desarrollo Urbano (I.P.V.D.U.) Tuc. S/ Nulidad/Revocación" (Expte. N° 426/10), en concepto de pago de capital e intereses calculados al 20 de febrero de 2020, conforme Sentencia N° 332 del 15 de mayo de 2015, quedando autorizada la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado a dar en pago judicial la suma mencionada, ello, en virtud de lo considerado.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 38 "SAF FE DIR ADM DESP FISCALIA DE ESTADO", Programa 14, "U.O.N° 182 Juicios Ley 8.851", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Adividad/Obra 01, Partida Sub-Parcial: 387, "Juicios y Mediaciones", Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma \$ 687.268,24 del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 1653 / 2020 DECRETO / 2020-09-21

DECRETO N° 1.653/7 (SES), del 21/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1491/213-D-2019.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Departamento General de Policía gestiona la designación de 230 ciudadanos como personal transitorio policial en el grado de Agente del Departamento General de Policía; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de selección se realizó bajo los parámetros del Decreto N° 1.594/7(SES)-19.

Que fs. 22-23 se agrega copia del Decreto N° 1.594/7(SES)-19 que convalida la Resolución N° 975/18 (ESyA)-18 por la cual se autoriza la realización del "Curso de Capacitación destinado a aspirantes a agentes para la cobertura de vacantes en la Policía de Tucumán, aprueba el Plan de Estudios y su Régimen Normativo.

Que a fs. 2167-2176, 3577-3581, 3688-3692 y 3790-3793 obran Decretos N° 1942/7(SES) de fecha 02/07/2019, N° 894/7(SES) de fecha 04/06/2020, N° 1.193/7(SES) de fecha 16/07/2020 y N° 1.342/7 (SES) de fecha 31/07/2020 por los que se designaron como personal transitorio policial a 398 ciudadanos, conforme las nóminas de los respectivos anexos únicos.

Que a fs. 3472 el señor Ministro de Seguridad justifica las designaciones que se propician "en la necesidad de la institución, que no es otra que la de la sociedad, de incorporar Agentes Policiales que contribuyan a brindar -seguridad, más aún con la actual situación de pandemia, en cuanto a prestación de servicio de seguridad, donde la capacitación y el despliegue de las fuerzas policiales - son necesarias en toda la provincia". Solicita que el presente trámite sea exceptuado de los alcances del artículo 12 del Decreto Acuerdo N° 1/1 de fecha 06/01/2020.

Que a fs. 3796-5399 se agregan copias de DNI de los aspirantes, copia de títulos secundarios, certificados de antecedentes penales emitidos por el Registro Nacional de Reincidencia, planillas prontuariales emitidas por la División de Antecedentes Personales y Certificados de Habilitación expedidos por el Tribunal de Cuentas y de los Centros Judiciales Capital, Monteros y Concepción, informando que los postulantes no registran antecedentes penales.

Que a fs. 5403 Asesoría Letrada General de la repartición se expide sin formular objeciones.

Que a fs. 5405 la Dirección de Administración del área informa sobre el costo financiero de las designaciones.

Que a fs. 5413 y 5428 el Departamento Personal D-1 de la Policía emite informe de su competencia en relación al cumplimiento de los requisitos para la designación de los agentes propuestos.

Que a fs. 5414-5420 se expide en Jefe de Policía de la Provincia y acompaña nómina definitiva de los 230 aspirantes propuestos.

Que a fs. 5421 el Secretario de Estado de Seguridad presta conformidad a la prosecución del trámite de las 230 designaciones propuestas.

Que a fs. 5423 la Dirección General de Presupuesto emite informe de su competencia.

Que a fs. 5424 emite opinión Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad sin formular objeciones.

Que el art. 31 de la Ley N° 3656, entre las atribuciones del Jefe de Policía, establece la de proponer al Poder Ejecutivo los nombramientos y ascensos del personal de la Policía Provincial (inciso 2).

Que el artículo 46 de la Ley N° 3823 dispone que el personal de agentes, de todos los cuerpos, será reclutado mediante cursos de aspirantes en la Escuela de Sub-Oficiales y agentes de la Policía de Tucumán. Por su parte, el artículo 37 establece que el ingreso en el servicio de la institución, se hará por el grado inferior del escalafón correspondiente. En los casos en que el Poder Ejecutivo así lo establezca, se podrán incorporar recursos humanos para el escalafón Seguridad como Personal Transitorio Policial por el término de dos (2) años, renovables a criterio del Poder Ejecutivo.

Que corresponde aclarar que es de exclusiva responsabilidad del organismo solicitante, el control de los requisitos preestablecidos en el Decreto de convocatoria citado, respecto de cada postulante.

Que de autos se desprende que los propuestos acreditan los requisitos establecidos en el art. 39° de la Ley N° 3.823 y no se encuentran comprendidos en las causales de inhabilitación previstas en el art. 40° de la citada norma legal. Que por lo expuesto, resulta procedente disponer las designaciones como personal transitorio policial propuestas por el señor Jefe de Policía en el Anexo I (fs. 647/649), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 3.823. Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 5426-5427 (Dictamen N° 1656 de fecha 15/09/2020).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, en los términos del artículo 37 de la Ley N° 3823, como Personal Transitorio Policial en el grado de Agente del DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA, a los ciudadanos que cursaron y aprobaron el Curso de Capacitación para Aspirantes a Agentes de la Policía de Tucumán, cuya nómina se agrega como Anexo Único y forma parte integrante del presente Decreto

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 53 - SAF MS - DIR DE ADMINISTRACION D° GRAL DE POLICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 250, Denominación: DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA - Finalidad / Función 210 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales 122, 123, 124, 125, 126, 127, 141 y 151 según corresponda, Fuente de Financiamiento 10 - Rec. Tes. Gral. Pcia., del Presupuesto General 2020.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO ACUERDO 38 / 2020 DECRETO ACUERDO / 2020-09-21

DECRETO ACUERDO N° 38/21 (MSP), del 21/09/2020.

VISTO, la necesidad de incluir en los regímenes de extensión horaria y bonificación por dedicación funcional establecidos por los Decretos Acuerdo N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, y sus modificatorios, a personal del Ministerio de Salud Pública, y CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la falta de personal prestando servicios actualmente en distintas dependencias del Ministerio de Salud Pública, ante las medidas de aislamiento social dispuestas por el Gobierno Provincial mediante Decreto N° 550/1 de fecha 13/03/2020 en el marco de la Emergencia Epidemiológica declarada en todo el territorio de la Provincia de Tucumán por Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia N° 1/1 de fecha 13/03/2020.

Que en consideración al incremento que se evidencia en las tareas que se llevan a cabo en este Departamento de Estado, se requiere la prolongación horaria del personal, a los fines de no resentir el normal desenvolvimiento.

Que ante lo expuesto y a fin de proceder de conformidad, se estima del caso el dictado de la pertinente medida administrativa.

Por ello,

El GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyese, en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional, establecidos por el Decreto Acuerdo N° 60/1-88 y el Decreto N° 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente, a las personas que a continuación se detallan, personal del Ministerio de Salud Pública:

Apellido v Nombre DNI Bonificación Categoría

LLUBRAN Hugo Cesar 14.226.930 45 + 25% 18

PRADO HEREDIA Lis Karina 22.429.426 45 + 25% 18

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación de lo dispuesto por el Artículo 1°, a las Partidas Presupuestarias Específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 710 Ministerio de Salud Pública del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública, de Gobierno y Justicia, de Economía, de Seguridad, de Educación, de Desarrollo Productivo, de Desarrollo Social y del Interior.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 1120 / 2020 IPLA / 2020-09-29

IPLA. RESOLUCIÓN N° 1120/480/2020 I.P.L.A., del 29/09/2020.

Ref.: EXPTE. N° 1462-480-2020 Y agdos. IPLA.

VISTO que se hace necesario dictar el instrumento que amplíe y complemente la RESOLUCIÓN N° 793-480-2020-IPLA de fecha 06/07/2020, la RESOLUCIÓN N° 927-480-2020-IPLA y la RESOLUCION 1010-480-2020IPLA y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaria Ejecutiva, Dra. Ma. Fernanda Trejo, siguiendo expresas instrucciones de la Superioridad, solicita se arbitren los medios necesarios para el dictado del acto administrativo que resuelva lo atinente a una nueva prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago, implementado por Resolución 793/480/2020-IPLA y su Anexo único.

Que se dictó la Resolución N° 793/480/2020-IPLA y su Anexo Único, y que en la misma se analizó la situación real en la que los comerciantes de los rubros que pagan IPLA se encuentran inmersos, producto de la pandemia de COVID-19, y existiendo una necesidad palpable del sector, bajo la consigna de la importante tarea de trabajar mancomunadamente Estado y privados para salir adelante y llegar a soluciones conjuntas. Por ello se dispuso la implementación de un Plan de Facilidades de Pago.

Que en su Anexo Único se estableció como fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago, el día 31 de Agosto de 2020.

Que en fecha 31/07/2020, mediante RESOLUCIÓN N° 927-480-2020- IPLA se amplió el plazo para el acceso a los beneficios plasmados en la Resolución n° 793-480-2020-IPLA, con fecha límite de vencimiento del plazo el día 15 de septiembre del 2020 inclusive.

Que, mediante Resolución 1010-480-2020, de fecha de fecha 02/09/2020 se volvió a ampliar el plazo para el acceso a los beneficios hasta el día 30 de Septiembre de 2020 inclusive.

Que teniendo en cuenta diversas reuniones concretadas con el COE (Comité Operativo de Emergencia), la apremiante situación por la que seguimos atravesando y en vistas de la proximidad de la fecha otorgada por nuestro Organismo para que los contribuyentes se adhieran al Plan de Facilidades de Pago, es que nos vemos en la necesidad de modificar dicha fecha y ampliar nuevamente el plazo otorgado para la suscripción del mismo.

Que en base a los objetivos y funciones de nuestro Interventor contemplados en los arts. 4 y 5 de la ley 7.243, sumado a las funciones y atribuciones conferidas en los arts. 17, inc. 1 y 14 de la misma ley, el organismo posee las facultades suficientes a los fines de otorgar prórrogas a las resoluciones dictadas por el organismo.

Que, consideramos pertinente otorgar a los contribuyentes como nueva fecha límite de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento del mencionado régimen, el día 31 DE OCTUBRE DE 2020 INCLUSIVE.

Asimismo, y teniendo presente las atribuciones conferidas a este Instituto por

la Ley 7.243;

LA INTERVENCION DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE LUCHA CONTRA EL ALCOHOLISMO
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la fecha de vencimiento del plazo para la presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago implementado mediante RESOLUCIÓN N° 793/480/2020- IPLA.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como fecha límite para la presentación de la solicitud de acogimiento al mencionado Plan de Facilidades de Pago el día 31 DE OCTUBRE DE 2020 INCLUSIVE.

ARTICULO 3°.- Hágase conocer a las distintas Oficinas del Organismo sobre la ampliación del plazo otorgado para el acogimiento al presente régimen de Facilidad de Pago arriba mencionado.-

ARTICULO 4°.- Remítase al Boletín Oficial para su publicación por 3 (tres) días, a los fines de su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, remítase a la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas para su intervención de competencia, cúmplase y archívese.-

RESOLUCIONES 465 / 2020 SIPROSA / 2020-09-28

SIPROSA. RESOLUCION N° 465/SPS, del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 458/611-D-2020.-

VISTO: que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de implementación de la Residencia de Enfermería Pediátrica en Cuidados Críticos con sede en el Hospital de Clínicas Pte. Dr. Nicolás Avellaneda, modalidad Básica de 3 años de duración, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las mismas surge que a fs. 3/20 y 35/40 se adjunta Programa de la mencionada Residencia, con introducción, fundamentación, destinatarios, objetivos generales y específicos, programa de formación, desarrollo del programa por año de formación, cronograma de rotaciones, y evaluaciones, el cual se encuentra confeccionado conforme a la Guía para la formulación de Programas de Residencias de la Dirección Nacional de Capital Humano del Ministerio de Salud de la Nación;

Que a fs. 21/26 obra documentación personal del personal que formará parte integrante del cuerpo docente de la residencia de mención y a fs.27/29 y 42 informes de situación de revista de los profesionales;

Que a fs. 32 vta. obra intervención del Comité de Docencia e Investigación del Hospital Avellaneda;

Que a fs. 43 toma intervención de competencia la Dirección General de Recursos Humanos en Salud;

Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el artículo 5° de la Resolución N° 078/SPS-20 Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud dispone que: Las residencias pueden ser creadas de oficio, a propuesta de la Dirección del Hospital o repartición que funcionará como sede de acuerdo a las siguientes modalidades:

a) Residencia Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso acreditar título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad.

b) Residencia Básica Modalidad articulada: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso acreditar título universitario, iniciando su formación en una especialidad básica y completando en otra especialidad.

c) Residencia Post Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso, acreditar la formación en una residencia básica.

A-La creación y aprobación de una Residencia: se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud.

B-Deberá adjuntarse: la opinión fundada del Comité de Docencia e Investigación del Establecimiento, si lo tuviere.

Que no existen observaciones legales que formular al presente trámite;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 5652, y atento al dictamen jurídico de fs.44/45,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE

DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°.-Autorizar la implementación de la Residencia de Enfermería Pediátrica en Cuidados Críticos con sede en el Hospital de Clínicas Pte. Dr. Nicolás Avellaneda, modalidad Básica de 3 años de duración, de conformidad al Programa que se adjunta a fs.3/20 y 35/40, el que como Anexo deberá formar parte integrante de la presente Resolución.-

2°.-Designar a los profesionales que se detallan a continuación para que integren la Residencia de Enfermería Pediátrica en Cuidados Críticos con sede en el Hospital de Clínicas Pte. Dr. Nicolás Avellaneda, en los cargos allí indicados:

*Directora: Lic. Isabel Mendoza, DNI N° 22.264.952.

*Instructora: Enf. Rossana Estela Albarracín, DNIN° 22.264.717.

*Instructora: Aux. de Enfermería Gabriela Patricia Tabera, DNI N° 27.732.148.

*Instructora: Lic. Karina del Rosario Arévalo, DNI: 28.292.217.-

3°.- Registrar, notificar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 466 / 2020 SIPROSA / 2020-09-28

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 466/SPS, del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 1421/669-D-2.019.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de creación de la Residencia de Enfermería Pediátrica, con sede en el Hospital Centro de Salud de Aguilares, Modalidad Básica de 3 (tres) años de duración, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las mismas surge que a fs. 05/06 se adjuntan informes de situación de revista de los profesionales integrantes del cuerpo docente de la Residencia mencionada, obrando a fs. 49/54 sus correspondientes Currículums Vitae;

Que a fs. 07/27 y 32/48 se adjunta Programa de la Residencia de Enfermería Pediátrica con su introducción, fundamentación de su creación, destinatarios, perfil del egresado, objetivos generales, programa de formación, desarrollo del programa por año y cronograma de rotaciones;

Que a fs. 55 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite informe de su competencia;

Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el artículo 5° de la Resolución n° 041/SPS-18 Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud dispone que: Las Residencias pueden ser creadas de oficio o a propuesta de la Dirección del Hospital o Repartición que funcionará como centro de referencia de la misma de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Residencia Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso acreditar título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad.-
- b) Residencia Básica Modalidad articulada: es el proceso de formación de posgrado que requiere para su ingreso, acreditar título universitario, iniciando su formación en una especialidad básica y completando en otra especialidad.-
- c) Residencia Post-Básica: es el proceso de formación de posgrado que requiere para su ingreso, acreditar la aprobación de una residencia básica.-

A.- La aprobación y creación de una Residencia se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud;

B.- Deberá adjuntarse: la opinión fundada del Comité de Docencia e Investigación del Establecimiento si lo tuviere.-

Que por lo antes expuesto, se considera que no existen objeciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del organismo en virtud de facultades conferidas por la Ley N° 5652 y por artículo 5° de la Resolución n° 041/SPS-18, emita el pertinente acto administrativo que disponga al respecto; Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs. 56,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARACTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°.- Autorizar la creación de la Residencia de Enfermería Pediátrica, Modalidad Básica, de tres (3) años de duración, con sede en el Hospital Centro de Salud de Aguilares, conforme al Programa que como Anexo pasa a formar parte del presente acto resolutivo, designándose a los profesionales del mencionado Hospital que se detallan a continuación en el carácter que en cada caso se indica:

Directora de la Residencia:

Lic. María Nancy Bolla DNI N° 30.031.270.-

Instructor de la Residencia:

Lic. Ricardo Darío Palavecino, DNI N° 28.780.066

2°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

RESOLUCIONES 467 / 2020 SIPROSA / 2020-09-28

SIPROSA. RESOLUCIÓN N° 467/SPS, del 28/09/2020.

EXPEDIENTE N° 61/415-CD- 2.019.-

VISTO, que por las presentes actuaciones se tramita la solicitud de creación de la Residencia Post-Básica de Clínica Oncológica Pediátrica, con sede en el Hospital del Niño Jesús, Modalidad Básica de 2 (dos) años de duración, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de las mismas surge que a fs. 01 obra intervención del Comité de Docencia e Investigación del citado Nosocomio;

Que a fs. 03/30 se adjunta Programa de la Residencia en cuestión con sus correspondientes datos generales, fundamentación de su creación, perfil del egresado, cronograma de rotaciones, objetivos generales por año, contenidos por año, actividades, recursos y evaluación;

Que a fs. 31/34 se adjuntan informes de situación de revista de los profesionales integrantes del cuerpo docente de la Residencia mencionada;

Que a fs. 60 la Dirección General de Recursos Humanos en Salud emite informe de su competencia;

Que en relación al encuadre legal del pedido gestionado, cabe poner de manifiesto que el artículo 5° de la Resolución n° 041/SPS-18 Reglamento General de Residencias del Sistema Provincial de Salud dispone que: Las Residencias pueden ser creadas de oficio o a propuesta de la Dirección del Hospital o Repartición que funcionará como centro de referencia de la misma de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) Residencia Básica: es el proceso de formación de posgrado, que requiere para su ingreso acreditar título universitario, sin que se requiera formación previa en otra especialidad.-
- b) Residencia Básica Modalidad articulada: es el proceso de formación de posgrado que requiere para su ingreso, acreditar título universitario, iniciando su formación en una especialidad básica y completando en otra especialidad.-
- c) Residencia Post-Básica: es el proceso de formación de posgrado que requiere para su ingreso, acreditar la aprobación de una residencia básica.-

A.- La aprobación y creación de una Residencia se hará mediante acto administrativo del Presidente del Sistema Provincial de Salud;

B.- Deberá adjuntarse: la opinión fundada del Comité de Docencia e Investigación del Establecimiento si lo tuviere.-

Que por lo antes expuesto, se considera que no existen objeciones legales que formular para que la máxima autoridad de conducción del organismo en virtud de facultades conferidas por la Ley N° 5652 y por artículo 5° de la Resolución n° 041/SPS-18, emita el pertinente acto administrativo que disponga al respecto; Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley n° 5.652, y atento al dictamen jurídico de fs. 61,

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA
EN SU CARACTER DE PRESIDENTE
DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

1°.- Autorizar la creación de la Residencia Post-Básica de Clínica Oncológica Pediátrica, de dos (2) años de duración, con sede en el Hospital del Niño Jesús, conforme al Programa que como Anexo pasa a formar parte del presente acto resolutivo, designándose a los profesionales del mencionado Hospital que se detallan a continuación en el carácter que en cada caso se indica:

Directora de la Residencia:

Dra. María Consuelo Núñez DNI N° 12.733.018.-

Instructores de la Residencia:

Dra. Gabriela Caronna de Gallo DNI N° 25.844.610

Dra. María Cecilia Chincarini, DNI N° 28.223.457

Dra. Solana Noemí Granger DNI N° 25.922.723

2°.- Registrar, comunicar, notificar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 78839

RESOLUCIONES 869 / 2020 RESOLUCION CAJA POPULAR DE AHORROS / 2020-09-16

San Miguel de Tucumán, 16 de Septiembre de 2020.-

RESOLUCION DE LA INTERVENCION N° 869/20

EXPTE N°2341/360/2020

VISTO:

Las presentes actuaciones en las cuales obra elevación producida por Gerencia General de la Institución; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que por estas actuaciones Gerencia de Contrataciones y Compras gestiona un nuevo procedimiento de Contratación por el término de 24 meses, para el Servicio de Seguridad Privada para distintas dependencias de nuestra Institución, en orden a lo establecido en el Punto 2° de Resolución de Intervención N° 377/20 (fs. 02/03);

Que en razón de ello, señala que Gerencia del Departamento Inmobiliario y de Servicios en su intervención de fojas 04, manifiesta que el personal afectado al servicio privado no reviste grados de jerarquía que ameriten distintas remuneraciones, por lo que resultaría beneficioso, ya que se prevé un ahorro. A su vez destaca que sería positivo por cuanto la policía de nuestro Destacamento no alcanza a cubrir la totalidad de las necesidades operativas, adjuntando en consecuencia Pliego de Especificaciones Particulares y Técnicas (fs. 37/45), y su respectivo Anexo (fs. 46/62), como así también Pliego de Bases y Condiciones (fs. 63/64) que permita el procedimiento de un Llamado a Inscripción Pública de Interesados;

Que además, señala que Oficina de Relaciones Institucionales (fs. 80/81), adjunta presupuesto por la suma estimativa de \$100.470,05 por 02 días de publicación en el Diario La Gaceta para Aviso de Licitación. Destacando además que la publicación en el Boletín Oficial no tiene costo;

Que indica que a fs. 91, Gerencia Financiera realiza el cálculo estimado del importe que abarcaría de Octubre/21 a Septiembre/22 basándose en un promedio de índices, compuesto por la inflación esperada y por el IPC del último año;

Que por su parte, manifiesta que Auditoría General Interna sugiere modificar la metodología del cálculo del monto estimando, el cual alcanzaría la suma de \$54.232.320.- para el período Octubre 2020 a Septiembre 2021, y \$82.378.894,08 para el periodo Octubre 2021 a Septiembre 2022, aplicándose a este último importe la actualización de REM;

Que destaca que obra en el trámite intervención de Contaduría General a fs. 105/105 vta., quien realizó la correspondiente afectación presupuestaria preventiva de rigor, habiendo tomado conocimiento de la misma Gerencia Financiera y Auditoría General Interna quien no formula observaciones;

Que a la par, informa que Asesoría Letrada mediante Dictamen N° 6924 encuadra la presente gestión en los Puntos 3.1, 4, 4.1 y 7 de la Norma General de Contrataciones, no formulando objeciones legales para la prosecución de la misma, ratificándolo en sus dictámenes 7704 y 8158, obrantes a fs. 78 y 96 respectivamente;

Que por todo lo expuesto, y contando con la participación de Gerencia de Contrataciones y Compras, la citada Jerarquía eleva las presentes actuaciones a conocimiento y consideración, estimando el dictado del acto administrativo de conformidad al modelo aportado a fojas 109/109 vuelta;

Por ello, y en uso de sus facultades legales

EL INTERVENTOR DE LA CAJA POPULAR DE AHORROS
DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN
RESUELVE

1.- AUTORIZAR el procedimiento de un Llamado a Inscripción Pública de Interesados tendientes a contratar el Servicio de Seguridad Privada para edificios de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, por el término de 24 (Veinticuatro) meses, todo de acuerdo a lo previsto en Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas y su respectivo Anexo obrantes a fs. 37/62, conforme lo expresado en considerandos precedentes.

2.-APROBAR con el fin enunciado precedentemente, el Pliego de Especificaciones Particulares y Técnicas y Anexo obrante a fs. 37/62, confeccionado por Gerencia del Departamento Inmobiliario y de Servicios.

3.- ESTABLECER el monto estimativo de la contratación que se propicia en la suma de \$136.611.214.- (Pesos: Ciento Treinta y Seis Millones Seiscientos Once Mil Doscientos Catorce) IVA incluido, de acuerdo a lo informado a fs. 99/100.

4.- ESTABLECER el valor del Pliego de Bases y Condiciones para Llamado a Inscripción Publica de Interesados en la suma de \$683.056,07 (Pesos: Seiscientos Ochenta y Tres Mil Cincuenta y Seis con 07/100), a fin de favorecer mayor concurrencia de oferentes.

5.-AUTORIZAR el gasto que demandaría las publicaciones de Ley, en la suma total de \$100.470,05 (Pesos: Cien Mil Cuatrocientos Setenta con 05/100), según estimativo aportado por Oficina de Relaciones Institucionales, Departamento que tendrá a su cargo las medidas necesarias para su realización.

6.-GERENCIA DE CONTRATACIONES Y COMPRAS adoptará la totalidad de los recaudos tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

7.-CONTADURIA GENERAL imputará el gasto a las Partidas Presupuestarias 4050/09 Erogaciones Presupuestarias 6100/10 Erogaciones Presup. Dpto. Institucional 7200/01 Servicios No Personales 7260/05 Publicidad y Propaganda (361 Publicidad y Propagandas Varias \$83.033,10) 7280/10 Impuestos, Derechos, Tasas y Juicios (386 IVA \$2.370.492,17) 7290/07 Otros Servicios (393 Servicios de Vigilancia \$11.205.024,78) del Presupuesto 2020 (\$13.658.550,05) y a idénticas Partidas de los Ejercicios Presupuestarios 2021 (\$61.268.963,52); y 2022 (\$61.784.170,56).

8.-ELEVAR las presentes actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los a los fines de su debida intervención.

9.-GERENCIA GENERAL tendrá a su cargo verificar el cumplimiento y contralor sobre la ejecución de lo dispuesto en el presente instrumento, practicando de manera inmediata las notificaciones a las Áreas que resulten competentes para el pronto cumplimiento de las medidas adoptadas.

GENERALES / CONTRATO DE FIDEICOMISO BERBELUK I

POR 1 DIA - FIDEICOMISO BERBELUK I. Se hace saber que por Expediente 2923/205-B-2019 de fecha 30/05/2019, se encuentra en trámite la inscripción delosinstrumentos de fecha 11/06/2010, 01/06/2011 (transferencia de dominio fiduciario), 08/08/2011 (transferencia de dominio fiduciario), 26/12/2012 (modificación articulado), 27/12/2012 y 28/02/2020 por los cuales se celebra y modifica el "CONTRATO DE FIDEICOMISO BERBELUK I". Por instrumento de fecha 11/06/2010 se constituye el fideicomiso, siendo FIDUCIANTES: 1) Juan Pablo Berbeluk, D.N.I N°28.222.442, Casado, con domicilio en calle 25 de Mayo N°786, San Miguel de Tucumán; 2) Pablo Guillermo Berbeluk, D.N.I N°25.734.702, Casado, con domicilio en calle Mendoza N°495, San Miguel de Tucumán; 3) María del Mar Berbeluk, D.N.I N°32.201.118, Soltera, con domicilio en calle 25 de Mayo N°786, San Miguel de Tucumán.- FIDUCIARIA: 1) Gloria Marina Cisneros de Berbeluk, D.N.I N°5.938.641, Casada, con domicilio en calle25 de Mayo N°786, San Miguel de Tucumán.- BENEFICIARIO DE PRIMER GRADO: 1)Rodolfo Guillermo Berbeluk, D.N.I N°8.089.722, Casado, con domicilio en 25 de Mayo N°786, San Miguel de Tucumán.- BENEFICIARIO DE SEGUNDO GRADO: 1) Gloria Marina Cisneros de Berbeluk, D.N.I N°5.938.641, Casada, con domicilio en calle 25 de Mayo N°786, San Miguel de Tucumán.- FIDEICOMISARIOS: 1) Juan Pablo Berbeluk, D.N.I N°28.222.442, Casado, con domicilio en calle 25 de Mayo N°786, San Miguel de Tucumán; 2) Pablo Guillermo Berbeluk, D.N.I N°25.734.702, Casado, con domicilio en calle Mendoza N°495, San Miguel de Tucumán; 3) María del Mar Berbeluk, D.N.I N°32.201.118, Soltera, con domicilio en calle 25 de Mayo N°786, San Miguel de Tucumán.-OBJETO: Asegurar una administración unificada y profesional de los bienes a los fines de obtener una mayor renta, así como la posibilidad de obtener mayores garantías para los beneficiarios de primer grado, y en caso de no existir esta, a favor de la beneficiaria de segundo grado, así como preservar los bienes a favor de los fideicomisarios.- PLAZO/CONDICION: 30 Años, o a la muerte del beneficiario de primer y segundo grado, y solicitud de transferencia de los inmuebles a favor de los fideicomisarios efectuada por los fiduciantes con la conformidad de los beneficiarios.- Por instrumento de fecha 27/12/2012 el Sr. Rodolfo Guillermo Berbeluk renuncia a la calidad de Beneficiario de Primer Grado. Por instrumento de fecha 26/02/2020 se modifica en la sección tres del contrato de fideicomiso.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN,01 de Octubre de 2020. E y V 02/10/2020. Avios N° 232.859.

GENERALES / DIR DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE N° 398/332-P-20

Dirección de Recursos Hídricos

En el día de la fecha se presentó el Sr. RICARDO MAXIMILIANO PORCEL, solicitando Empadronamiento por ciento cuarenta y ocho (148) Has. para Riego (goteo), para el inmueble ubicado en la localidad de Las Piedritas, Departamento Cruz Alta, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR UNA NUEVA CONCESION a: TITULAR: Rodolfo Porcel. LE: 7.078.996 CUIT N° :20-07078996-6; Domicilio Fiscal :Pasaje José M. Gutiérrez 1463 (4000) San Miguel de Tucumán Ubicación del Inmueble : Las Piedritas Departamento Cruz Alta; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: 1er inmueble: Padrón N°: 371847; Circ.:I; Secc.: K; Lam.:169; Parc.: 38 A; Matricula/Orden: 2048/90; Uso: Riego(goteo); Magnitud : 148 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 01; LINDEROS: Norte: CITRUSVIL S.A.; Sur: Miguel Ángel Fernández; Este: Miguel Ángel Fernández, padrón 73,557 y camino público; Oeste: Ruta Provincial N° 304 ; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Rio Salí; Sistema: Dique La Aguadita; Canal Matriz: Matriz La Aguadita ; Canal Principal : Propio por Bombeo; Desagüe: Misma Propiedad DOMINIO: Libro: 9- Folio : 209- Serie: C. / 2do Inmueble: Padrón N°: 374209; Circ.:I; Secc.: K; Lam.:169; Parc.: 33 D ; Matricula/Orden: 3956/103; Uso: Riego(goteo); Magnitud : 148 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 01; LINDEROS: Norte: CITRUSVIL S.A.; Sur: Miguel Ángel Fernández; Este: Miguel Ángel Fernández, padrón 73,557 y camino público; Oeste: Ruta Provincial N° 304 ; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Rio Salí; Sistema: Dique La Aguadita; Canal Matriz: Matriz La Aguadita ; Canal Principal : Propio por Bombeo ; Desagüe: Misma Propiedad DOMINIO: Matricula: A 26.885.-

Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.

EXPEDIENTE N° 398/332-P-20.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, septiembre, 2020.- E 28/09 y V 02/10/2020. Aviso N° 232.753.

Aviso número 232755

GENERALES / DIR DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE N° 400/332-P-20

Dirección de Recursos Hídricos

En el día de la fecha se presentó el Sr. RICARDO MAXIMILIANO PORCEL, solicitando Empadronamiento por once (11) Has. para Riego (goteo), para el inmueble ubicado en la localidad de Las Piedritas, Departamento Cruz Alta, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR UNA NUEVA CONCESION a: TITULAR: Ricardo Maximiliano Porcel. DNI: 22.877.554 CUIT N° :20-22877554-2; Domicilio Fiscal :Avenida Avellaneda N° 629 (4000) San Miguel de Tucumán Ubicación del Inmueble : Las Piedritas Departamento Cruz Alta; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 673.745; Circ.:I; Secc.: K; Lam.:170; Parc.: 18 A ; Matricula/Orden: 3957/116; Uso: Riego(goteo); Magnitud : 11 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 01; LINDEROS: Norte: CITRUSVIL S.A.; Sur: Ricardo Porcel Magias; Este: Citrusvil S.A., Oeste: Ricardo Porcel Megias y Citrusvil S.A. ; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Rio Salí; Sistema: Dique La Aguadita; Canal Matriz: Matriz La Aguadita; Canal Principal : Propio por Bombeo ; Desagüe: Misma Propiedad DOMINIO: A- 14.529.

Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.

EXPEDIENTE N° 400/332-P-20.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, septiembre, 2020.- E 28/09 y V 02/10/2020. Aviso N° 232.755.

Aviso número 232754

GENERALES / DIRECCION DE RECURSOS HIDRICOS EXPTE N° 399/332-P-20

Dirección de Recursos Hídricos

En el día de la fecha se presentó el Sr. RICARDO MAXIMILIANO PORCEL, solicitando Empadronamiento por seis (6) Has. para Riego (goteo), para el inmueble ubicado en la localidad de Las Piedritas, Departamento Cruz Alta, de acuerdo al siguiente detalle: 1) OTORGAR UNA NUEVA CONCESION a: TITULAR: Ricardo Maximiliano Porcel. DNI: 22.877.554 CUIT N° :20-22877554-2; Domicilio Fiscal :Avenida Avellaneda N° 629 (4000) San Miguel de Tucumán Ubicación del Inmueble : Las Piedritas Departamento Cruz Alta; e identificada con la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N°: 173.411; Circ.:I; Secc.: K; Lam.:170; Parc.: 24 B ; Matricula/Orden: 3958/59; Uso: Riego(goteo); Magnitud : 6 Has.; Carácter: Eventual; Duración de la Concesión: 30 (treinta) años; Código de Servicio: 01; LINDEROS: Norte: CITRUSVIL S.A.; Sur: MAGAR S.A.; Este: José García, Oeste: MAGAR S.A. y Citrusvil S.A. ; FORMA DE SERVICIO: Fuente: Rio Salí; Sistema: Dique La Aguadita; Canal Matriz: Matriz La Aguadita ; Canal Principal: Propio por Bombeo ; Desagüe: Misma Propiedad DOMINIO: A- 6571.

Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N° 7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación.

EXPEDIENTE N° 399/332-P-20.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, septiembre, 2020.- E 28/09 y V 02/10/2020. Aviso N° 232.754.

Aviso número 232840

GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARIA DE UNIDAD EJECUTORA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES
CONVOCATORIA A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL
CON EL FIN DE ADMINISTRAR FONDOS DEL PROYECTO "Potenciar Trabajo/Ellas Hacen Tucumán"

PO 3 DIAS - Fecha de Presentación de la documentación: 13 y 14 de Octubre de 2020. Desde 8:30 a 16:00 hs. Lugar: Subsecretaria de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos Sociales sita en calle Charcas N° 50 San Miguel de Tucumán. Para consultas y especificaciones técnicas: Dirigirse a la misma dirección en el horario de 8:30 a 13:00 hs. hasta el día 14 de Octubre de 2020. E 01 y V 05/10/2020.- Aviso N° 232.840

Aviso número 232732

JUICIOS VARIOS / ALVARADO HECTOR ORLANDO S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DÍAS. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común I , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. Álvaro Zamorano, Secretaría a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "ALVARADO HECTOR ORLANDO s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 224/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO...RESUELVO: I. FIJAR el día MIÉRCOLES 28 DE OCTUBRE DE 2020 como fecha de presentación de informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. II...III...IV...V. ORDENAR la publicación de edictos de la presente resolución, por el término de cinco días en el Boletín Oficial. VI... HAGASE SABER" Fdo. Dr. Alvaro Zamorano - Juez.- Secretaría, 23 de septiembre de 2020.LIBRE DE DERECHOS. AVISO N° 232.732

JUICIOS VARIOS / BARRIONUEVO CINTHIA MABEL C/ LUNA CRISTIAN ALBERTO S/ ALIMENTOS - EXPTE. N° 401/18

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III , Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo de la DRA. MONICA SANDRA ROLDAN, Secretaría a cargo de la DRA. SONIA JACQUELINE RIJA - DRA. CELINA SALEME, se tramitan los autos caratulados: "BARRIONUEVO CINTHIA MABEL c/ LUNA CRISTIAN ALBERTO s/ ALIMENTOS - Expte. N° 401/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 25 de septiembre de 2020.- I.- Proveyendo escrito de fecha 11/09/2020 (Solicito): 1) Téngase presente lo manifestado. Fijese fecha de audiencia a tenor del art. 401 CPCyC., para el día 04 de noviembre de 2020 a hs. 10:00, bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 402 CPCyC., acompañados de los medios de prueba de que intenten valerse. Personal. 2.- Notifíquese al demandado, Sr. Cristian Alberto Luna, de lo ordenado en el punto que antecede mediante Edictos, haciéndose constar en los mismo que la Sra. Cinthia Mabel Barrionuevo, actora en autos, litiga al amparo de la Ley 6.314 (libre de derechos). 3).- Estando a lo dispuesto en Acordadas de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia N° 288/2020 y N° 342/2020, y su Protocolo de Audiencias Remotas; se ordena que, la audiencia fijada en Punto 1), se realizará por celular vía whatsapp (modalidad de video llamada), razón por la cual se autoriza a la Auxiliar de Defensor Dra. Johanna Capelusnik a participar en la misma en nombre y representación de la Sra. Cinthia Mabel Barrionuevo, registrándose a tal fin el celular N° 3865467739. Queda autorizada la nombrada profesional, en caso de ser necesario y en cualquier momento de la audiencia; a comunicarse con su representada a los efectos de recibir instrucciones. 4).- Hágase saber a las partes que: a).- La audiencia puede ser suspendida por problemas de conexión o técnicos; o bien en el supuesto que la Jueza entienda que no se encuentran garantizadas las normas del debido proceso; b).- La audiencia tiene el carácter de privada, por lo que sólo se encuentran autorizados a participar de la misma a las partes con sus letrados, patrocinantes o apoderados; quedando expresamente prohibida su grabación y/o difusión, bajo pena de incurrir el responsable, en delito de desobediencia de orden judicial y de remitir las actuaciones a la Unidad Fiscal competente para la investigación del caso. c).- Previo a dar inicio a la audiencia, el funcionario interviniente, deberá verificar la identidad de los convocados; a tal efecto las partes y sus abogados deben exhibir su identificación al ser requerido. 5).- Notifíquese al demandado en autos, Sr. Cristian Alberto Luna, que hasta el día 03/11/2020, horas 12:00 debe informar al Juzgado el número de celular con el que cuenta para la realización de la audiencia. A tal efecto se pone a disposición el celular oficial del Juzgado 0381- 155770649 y el correo: juzfam3cjc@justucuman.gov.ar. Personal.- CMJS" Fdo. DRA. MONIA SANDRA ROLDAN - Jueza.- Secretaría, 28 de septiembre de 2020. E y V 02/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.850.

JUICIOS VARIOS / "BRITO CARLOS DARDO S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 5087/19

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la DRA. CRISTINA F HURTADO , Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "BRITO CARLOS DARDO S/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 5087/19 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACION DE CREDITOS, considerado y detallado en el punto n.º3 de la presente resolución. II. ... III. FIJAR el día JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. FIJAR el día MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el Sistema SAE de los pedidos de verificación realizados en forma presencial. V. FIJAR el día JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ). VI. FIJAR el día MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el sistema SAE de las observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ) realizadas en forma presencial. VII. FIJAR el día MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VIII. FIJAR el día VIERNES 19 DE MARZO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IX. ... X. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, [...] y por el término de cinco días en el Boletín Oficial. [...] XI. ... HAGASE SABER".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Se hace constar que Sindicatura a cargo de la CPN Maria del Carmen Massa, fijó domicilio para la atención de los acreedores en calle Lamadrid N.º 2115 de esta ciudad, de lunes a viernes de 08 a 16 horas. Datos de contacto: Cel: 0387-6855546, email: mariamassa632002@yahoo.com.ar.- Se hace saber que el incidente creado a fin de la verificación no presencial es el "BRITO CARLOS DARDO s/ QUIEBRA PEDIDA - Solicitud de Verificación de Crédito en los términos de los Arts. 32 y 200 LCQ" - Expte. N.º 5087/19-R1 y que el protocolo se encuentra a disposición en sistema SAE y por Secretaría. A los fines del pago del art. 32 LCQ, la cuenta es la N° 2886575/34 - CBU N°: 50002886575347 (Caja de Ahorro en Pesos Banco Santiago del Estero) Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.826.

JUICIOS VARIOS / DOWLING JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la 11a. Nominación del Centro Judicial de Concepción. Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: DOWLING JUAN CARLOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- Expte. N° 333/18, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveido: Concepción. 03 de julio de 2020.-Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal. Atento lo peticionado. citase a: Alicia Maria Harvey y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para Que la evacuen en el plazo de SEIS días. bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°. 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretarfa, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo Jose Dip Tártalo - Juez. Se hace constar que el inmueble, objeto de litis, se encuentra ubicado en la localidad de los Pizarras, Comuna de San Ignacio de la Cocha, Opto. la Cocha, Provincia de Tucumán, sobre camino vecinal sin nombre. indentificado bajo Padrón Catastral N° 94.470, Mal y 0.65.585/119, Circo 1. Secc. B, lám 364, Pare. 333 E, con una superficie neta de 543.653.32 mts. 2. es decir 54 Has. con 3.653,32 rnts. 2. Sus linderos son, Norte: Antonio Víctor Carrazana, Ángel Alberto Suárez. María Hermenegilda Pizarra, Ramona del Tránsito Ferreira. Gregorio Edmundo Ferreira. Emilio Farfor y Sucesión Ignacio Pizarra; Sud: Julio Jorge Dowling . camino de por medio ., Diego Augusto longo . camino de por medio ., Facundo Martín longo _ camino de por medio. y Superior Gobierno de la Provincia - camino de por medio -; Este: Superior Gobierno de la Provincia - camino de por medio -; Oeste: Enrique Miguel Dowling - camino de por medio - Marla Cristina Dowting - camino de por medio - Alicia María Dowling - camino de por medio" y Juan Carlos Dowling - camino de por medio - 54 Has. con 3.653,32 rnts. 2.- Concepción. 13 de Julio de 2020. E 29/07 y V 11/08/2020. \$8.463. Aviso N° 232.770.

JUICIOS VARIOS / GRAMAJO FELIPA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, EXEPDIENTE N°:274/13

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "GRAMAJO FELIPA ANTONIA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:274/13, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 11 de septiembre de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: MONTEROS GUILLERMINO PILAR DNI 5.171.119 y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FZ .- Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 16 de mayo de 2013, se presenta la Sra. Felipa Antonia Gramajo, argentina, mayor de edad, viudad, LC n° 6.634.902, con domicilio real en la localidad de Taco Rodeo, departamento de Graneros, Provincia de Tucumán, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en La localidad de Taco Rodeo, Departamento de Graneros, Provincia de Tucumán, Padrón Catastral n° 93.264; Mat. 44.451; Orden: 31 ?96 Padrón n° 93.045 ; Mat: 44.441; orden: 11 ?96 Padrón n° 91.180; Mat. 44.456; orden: 23- Padrón n°: 93.248 , Mat.: 44.456; Orde: 33; Circ.: 1- Sección: D- Lámina: 267; Parcela: 103, 106, 110 y 111 respectivamente. Superficie mensurada 14 hectáreas 0639,6974 m2. Cuyos linderos son al Norte: Felipa Gramajo y Alfredo Sanchez, Al Sur: José Linares; al Este: José Linares y al Oeste: José Linares y Antonio Grameros.-. Señala la Sra. Gramajo que Posee el inmueble de mención hace más de 40 años aproximadamente, en carácter de legítima poseedora, en forma pública, pacífica, continua, ininterrumpida y con animus domini. Lo posee en carácter de heredera de su madre la Sra. Felipa Antonia García de Gramajo (fallecida el día 27/08/1983) quien la poseía en carácter de propietaria hasta su fallecimiento. El inmueble a usucapir se encuentra con cerca perimetral en todos sus linderos, con postes de madera y alambrado de 5 púas. En un porcentaje de aproximadamente del 70% del inmueble tiene plantaciones de caña de azúcar, sobre una fracción del inmueble. La fracción desmontada se realizan cultivos de soja y caña de azúcar, actualmente la Sra. Gramajo celebró contrato de arriendo por el plazo de cinco años para el cultivo de caña de azúcar, sobre una fracción del inmueble. La fracción con monte es utilizada para el pastoreo de los animales que posee la Sra. Gramajo (caballos y vacas) y la leña que se obtiene del desmonte es para el uso familiar, ya que en la zona únicamente se cuenta con servicio de energía eléctrica. La Sra. Gramajo reside con su familia en un inmueble de su propiedad, colindante con el inmueble a usucapir, osea para acceder al mismo se debe ingresar por la vivienda de ella.

Al comienzo del lado Oeste se encuentra la puerta de entrada (tranquera) de alambre que comunica la vivienda donde reside la actora con el Inmueble a usucapir. Asimismo en el inmueble al lado Oeste (al final) dentro del mismo se realizó otro alambrado que se utiliza como caminería de animales en dirección de la fracción con monte, el cual es de vieja data, para evitar algún perjuicio de los animales en la parte con cultivo.- Ofrece Pruebas. LUNES 28 DE SEPTIEMBRE DE 2020 - 10:15:49 Cita Derecho.-Secretaría, Concepción , 25 de septiembre de 2020. E 29/09 y V 13/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.764.

JUICIOS VARIOS / "HOYOS ANTONIO RAMON S/ QUIEBRA PEDIDA" EXPTE. N° 121/20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "HOYOS ANTONIO RAMON s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 121/20 en los que se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACION DE CREDITOS, considerado y detallado en el punto n.º3. de la presente resolución. II. ... III. FIJAR el día JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. FIJAR el día MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el Sistema SAE de los pedidos de verificación realizados en forma presencial. V. FIJAR el día JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ). VI. FIJAR el día MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el sistema SAE de las observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ) realizadas en forma presencial. VII. FIJAR el día MIÉRCOLES 03 DE FEBRERO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VIII. FIJAR el día VIERNES 19 DE MARZO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IX. ... X. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, [...] y por el término de cinco días en el Boletín Oficial. [...] HAGASE SABER".- Se hace constar que Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la CPN Maria del Carmen Massa, fijó domicilio de atención para los acreedores en calle Lamadrid N° 2115, de esta ciudad, de lunes a viernes de 08 a 16 hs. Datos de contacto: Cel: 3876855546, email: mariamassa632002@yahoo.com.ar. Se hace saber que el incidente creado a fin de la verificación no presencial es "HOYOS ANTONIO RAMON s/ QUIEBRA PEDIDA - Solicitud de Verificación de Crédito en los términos de los Arts. 32 y 200 LCQ" - Expte. N.º 121/20-R1" y que el protocolo se encuentra a disposición en sistema SAE y por Secretaría. A los fines del pago del art. 32 LCQ, la cuenta es la N° 2886575/34 - CBU N°: 50002886575347 (Caja de Ahorro en Pesos Banco Santiago del Estero) Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020.- E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.827.

JUICIOS VARIOS / JUAREZ JAVIER RODRIGO

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "JUAREZ JAVIER RODRIGO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 2894/17" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de agosto de 2020. Téngase presente la manifestación efectuada mediante esta presentación. Previamente, notifíquese mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, la providencia de fecha 05/02/2020, con un extracto de la demanda. /// "San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2020.-... II) Atento lo solicitado y constancias de autos, c?ectese a VIAMONTE S.R.L. y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr.Defensor de Ausentes. Notifíquese en el domicilio denunciado en esta presentación, debiendo la parte inteersada acompañar la movilidad correspondiente.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- ///// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 22 de septiembre de 2017, el Sr. Javier Rodrigo Juarez DNI N° 25.740.957 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva sobre la propiedad ubicada en calle República de Méjico N° 2904 de la ciudad de San Miguel de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón 124.613, Matricula 6700, Orden 5410, Circunscripción I, Sección 5C, Parcela 12, Manzana 8L(1), argumentando que en el año 1969, su padre adquirió el inmueble por intermedio de Boleto de Compraventa y desde ese año lo ha detentado de manera continua, pacífica e ininterrumpida.- Secretaría, 28 de agosto de 2020.- BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA,- - 30675428081140 E 21 y 02/10/2020.- \$6.968,50 AVISO N° 232.620

JUICIOS VARIOS / LEZANA FERNANDO JAVIER S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE. N° 4399/19

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica en los autos "LEZANA FERNANDO JAVIER s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. n° 4399/19 se ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACION DE CREDITOS, considerado y detallado en el punto n.º3 de la presente resolución.II. ... III. FIJAR el día JUEVES 05 DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. FIJAR el día MARTES 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el Sistema SAE de los pedidos de verificación realizados en forma presencial. V. FIJAR el día JUEVES 26 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ). VI. FIJAR el día MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el sistema SAE de las observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ) realizadas en forma presencial. VII. FIJAR el día MIERCOLES 03 DE FEBRERO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VIII. FIJAR el día VIERNES 19 DE MARZO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IX. ... X. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, [...] y por el término de cinco días en el Boletín Oficial. [...] XI. ... HAGASE SABER".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la CPN Maria Julieta Albornoz fijó domicilio de atención a los acreedores en Pasaje Zuviria N° 3382, Barrio Modelo (entre Italia y Uruguay): de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 21 hs. Datos de contacto: Cel: 3815462392, email: albornoz.mariajulieta@gmail.com. Se hace saber que el incidente creado a fin de la verificación no presencial es "LEZANA FERNANDO JAVIER s/ QUIEBRA DECLARADA - Solicitud de Verificación de Crédito en los términos de los Arts. 32 y 200 LCQ" - Expte. N.º 4399/19-R1 y que el protocolo se encuentra a disposición en sistema SAE y por Secretaría. A los fines del pago del art. 32 LCQ la cuenta bancaria es la N° 460000101618235 - CBU: 2850600140001016182355 (BANCO MACRO) a nombre de Alda del Valle Nazar (CUIT: 27- 05293504-6) Secretaría de Concursos y Quiebras, 30 de septiembre de 2020.- Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 LCQ. E 02 y V 08/10/2020. Diferido. Aviso N° 232.846.

**JUICIOS VARIOS / "LOPEZ NESTOR EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA",
EXPEDIENTE N° 4005/16**

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "LOPEZ NESTOR EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expediente N° 4005/16, se ha dispuesto la providencia que se transcribe: San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2020.- Agréguese.- A conocimiento de los interesados.-1) Atento a lo informado, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a los herederos de TERESA FRANCIA DE PARRA (DNI desconocido - fallecida el 07/04/2000) y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-2)-" HME 4005/16 FDO. DRA. VIVIANA GASPAROTTI DE YANOTTI.- JUEZ.- Se hace constar que en los autos antes mencionados el Sr. NESTOR EDUARDO LOPEZ DNI 8.139.721 persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en Villa Santa Rosa de Leales, calle John Kenedy esq. Miguel Lillo (Esq. NE), Provincia de Tucumán, Matricula Inmobiliaria N° L-04736 (Leales), Nomenclatura Catastral Padrón n° 86947, Matricula Catastral: 747/45, Circunscripción: I, Sección B, Manzana/Lámina: 22, Parcela: 1B. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 02 de junio de 2020. E 23 y V 06/10/2020. \$6.051,50. Aviso N° 232.684.

JUICIOS VARIOS / MARTINEZ MANUEL RAMON

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ MANUEL RAMON s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:306/16, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: ?93Concepción, 04 de agosto de 2020...Atento lo peticionado, cítese a: Rodriguez Cira del Carmen y Martinez Guillermo y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 02/06/2016 se presenta el Sr. Manue Ramon Martinez, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Juan B. Alberdi, esquina 20 de Junio , de la ciudad de Aguilares, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Alberdi n° 1466/1480, de la ciudad de Aguilares, Departamento Rio Chico, Provincia de Tucumán; Nomenclatura Catastral: Padrón N° 63.745, 64.183; Matrícula N° 31.225, 31.224; Orden n° 135, 134; Circ. I; Secc. A; Manz. 68A; Parc. 7, 8. Señala el Sr. Martinez que ejerce la posesión pública, pacífica e ininterrumpida del inmueble descripto como continuador de la posesión que ejerció su padre desde el año 1961, con todo en lo ello cercado, plantado y demás adherido al suelo.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.- Secretaría, Concepción , 10 de agosto de 2020.- FMB.- E 28 y V 09/10/2020.- LIBRE DE DERECHOS AVISO N° 232.740

Aviso número 232760

**JUICIOS VARIOS / MARTINEZ OLGA ROXANA S/ PRESCRIPCION ADQ.- EXPTE.
N° 3273/12**

POR 5 DIAS - Se hace saber que en este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIA Nom. , Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Jesús Abel Lafuente, Juez; Secretaria Dra. Alejandra María Paz, se tramitan los autos caratulados: "MARTINEZ OLGA ROXANA s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3273/12, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Agosto de 2.020. Tengase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese mediante edictos a los herederos de Alejandro Carmelo Monteros, Pedro Juan Monteros, Francisco Isidoro Monteros y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes. Publíquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda. Fdo. Dr. Jesús Abel Lafuente. Juez". Extracto de demanda: Que el 31/10/2012 la Sra. Olga Roxana Martinez inicia juicio de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en Camino Públio S/N, alt. Solano Vera al 3.000, localidad El Manantial (La Cañada), Dpto. Lules, de esta provincia y cuyos datos son: Padrón N° 82.073/80.838, Matrícula N° 13503/13446; Orden N° 45/38, Circunscripción 1, Sección Z, Lámina 69, Parcela 181/175, según plano de mensura N° 65373/12, aprobado por la Dirección Gral de Catastro de esta provincia. San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020. SECRETARIA. E 29/09 y V 05/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.760.

JUICIOS VARIOS / MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE N° 4628/19

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "MEDINA FABIAN PABLO S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4628/19 por sentencias de fecha 29/09/2020 y 30/09/2020 se actualizó el calendario concursal y se modificó el proceso de verificación de créditos de la siguiente forma: 1°) Incidente de Verificación de Créditos No Presencial. Se creará inmediatamente, por intermedio de Secretaría Actuarial, en el sistema SAE, de modo previo a confeccionar los edictos, un incidente de actuaciones complementarias que será exclusivamente destinado a la presentación de los pedidos vericadorios tempestivos denominado SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS (ART. 200 LCQ). El mismo quedará identificado con el n° 3848/19-R1. En el incidente referido, los acreedores que cuenten con asistencia letrada deberán ingresar sus pedidos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 200 de la ley 24.522, a través del Portal SAE (portaldelsae.justucuman.gov.ar); respetándose en todo momento, la reglamentación para la presentación de escritos establecidas para el Expediente Digital (conf. Acordada n° 236/20 y sus anexos), especialmente en cuanto a la necesidad de que el documento a ingresar cuente con firma ológrafa o digital.- 2°) Actuaciones Reservadas. Las actuaciones de dicho incidente tendrán acceso reservado, es decir, que su visualización estará restringida hasta tanto termine el plazo de verificación de créditos y comience el plazo de observación de las insinuaciones (art. 34 LCQ), debiendo el Sr. Actuario Concursal, comunicar a Sindicatura, vía correo electrónico, los distintos pedidos vericadorios presentados, incluyendo la constancia de presentación que expide el sistema.- 3°) Acreedores sin representación o patrocinio letrado. Aquellos acreedores que vayan a ejercer el derecho a verificar tempestivamente, sin patrocinio o representación letrada, deberán enviar su pedido vericadorio mediante correo electrónico dirigido a la cuenta oficial de la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado, fmoyano@justucuman.gov.ar; dichos correos importarán la firma electrónica de los pretensos acreedores, en los términos del art. 5 de la ley 25.506 y art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se hace saber a los pretensos acreedores que, en el asunto del correo electrónico, deberá indicarse la carátula completa de los presentes obrados, su número de expediente, e identificación del acreedor de que se trata. Los pedidos recibidos en el correo electrónico serán inmediatamente agregados al incidente de verificación de créditos y comunicados a Sindicatura.- Las presentaciones deberán realizarse respetando, en un todo, lo normado por el art. 200 LCQ, y la reglamentación para la presentación de escritos establecidas para el Expediente Digital (conf. Acordada n° 236/20 y sus anexos), en cuanto al formato de los escritos y de la documentación acompañada, importando su inobservancia el rechazo del pedido, por defecto formal.- 4°) Facultades de información (art. 200 cuarto párr. LCQ). En todos JUEVES 01 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:07:16 los casos, incluso si se hubiese

actuado con patrocinio o representación letrada, entre la información habitual identificatoria del acreedor, se deberá denunciar una dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto, a los efectos de una fehaciente comunicación de Sindicatura, para cualquier requerimiento, en especial lo referente a las facultades previstas en el art. 33 LCQ.- 5º) Arancel (art. 200 tercer párr. LCQ). Entre la documentación a adjuntar con el pedido verificadorio, deberá incluirse la constancia de transferencia a la "Cuenta Judicial n° 562209528892407, CBU N° 2850622350095288924075" del Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales, abierta a nombre de estas actuaciones y a la orden de este Juzgado, de la suma correspondiente al arancel previsto en el art. 32 LCQ, en la medida que el insinuante no se encuentre eximido de pagarlo. La ausencia de dicho comprobante, en los casos que correspondiese abonarlo, equivaldrá a que se tenga por no presentada la pretensión verificadoria.- 6º) Período de observaciones (art. 200 sexto párr. LCQ). Encomendar a Secretaría Actuarial la creación de una nota actuarial, una vez vencido el plazo fijado para la verificación tempestiva, y permitir que sea visible a todos los interesados, en la que se deje constancia de la cantidad de pedidos verificadorios recibidos hasta ese día, tanto los directamente subidos a través del Portal del SAE, como los recepcionados en la dirección de correo electrónico referida en el punto 3º. De esta forma, se dará inicio al período de observaciones, en los términos del art. 200 sexto párr. LCQ.- Los acreedores que actuaron con patrocinio y/o representación letrada, podrán ejercer su derecho a observar los pedidos verificadorios subiendo, al mismo incidente, el escrito correspondiente; mientras que, aquéllos que actuaron sin intervención profesional, podrán enviar sus observaciones a la casilla de correo electrónico indicada en el punto 3º.- Se encomienda a Sindicatura que, al día siguiente del vencimiento del plazo fijado en el art. 200 sexto párr. LCQ, informe en autos la totalidad de observaciones recibidas, precisando qué acreedor y/o deudor observó y qué crédito fue el observado.- 7º) Calidad de depositario. A toda la documentación digital que se acompañe en los distintos pedidos verificadorios se le conferirá validez, en cuanto a su existencia y contenido, pudiendo, el Juzgado o Sindicatura, exigir su exhibición cuando se lo entendiera necesario para resolver. Por lo tanto, los pretensos acreedores se constituyen en depositarios del original de toda la documentación acompañada (conf. Acordada 236/20, anexos y modificatorias).- 10º) Informes Individuales y General (arts. 35 y 39 LCQ). Hacer saber a la sindicatura que, los informes individuales y el general, deberán ser presentados en el expediente principal, en la forma prevista para la presentación de escritos a través del Portal del SAE.- 11º) Consultas. Se informa también, a los interesados, que tendrán amplia posibilidad de evacuar dudas sobre esta modalidad, directamente con la Sindicatura a los teléfonos y dirección de correo electrónico denunciados (celular 3813024900, contadorjosevega@gmail.com), como asimismo a través del correo electrónico oficial de la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado (fmoyano@jutucuman.gov.ar), que se deberán denunciar en autos, y que serán consignados en el edicto que se ordene publicar y las comunicaciones que se dirijan a los acreedores.- Por último, se fijan los días 10/02/2021 y 26/03/2021 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. E 02 y V 08/10/2020. Diferido. Aviso N° 232.844.

Aviso número 232862

**JUICIOS VARIOS / NIEVA CRISTINA DEL VALLE C/ FONTANA GABRIEL EDUARDO
Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

POR 3 DÍAS - Se hace saber a los posibles herederos de la causante, Sra. MARÍA ALDA SEGURA, DNI N° 4.175.313 que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE, Jueza; Secretaría actuaria desempeñada por el DR. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados: "NIEVA CRISTINA DEL VALLE c/ FONTANA GABRIEL EDUARDO Y OTROS s/ COBRO DE PESOS" en el cual se dictó la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 21 de junio de 2019.- Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el art. 68 del CPL:ábrase la causa a prueba por el término de cinco días a los fines de su ofrecimiento. PERSONAL. FDO. DRA. SUSANA CATALINA FE. JUEZA".0 SAN MIGUEL DE TUCUMÁN,0 21 de septiembre de 2020. SECRETARÍA. E 02 y V 06/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N°232.862.

JUICIOS VARIOS / PACE ANA ARGENTINA C/ MARTINEZ SERGIO E

POR 5 DÍAS - Se hace saber a MARTINEZ, SERGIO EMILIO, 30070187 que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la 5ta. Nominación, se tramitan los autos caratulados PACE ANA ARGENTINA c/ MARTINEZ SERGIO EMILIO Y OTRO s/ Z-IMPUGNACION DE FILIACION Y RECONOCIMIENTO DE HIJO, iniciado con fecha 01/04/2015 en el cual se dicto la siguiente providencia: "San Miguel de Tucumán, 06 de marzo de 2020.- Agréguese y téngase presente.- Atento lo solicitado y constancias de autos y previo cumplimiento por el accionante del requisito que prevé en su última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. Procesal, citese mediante edictos a Sergio Emilio Martínez (DNI N°30.070.187) a fin de que se apersona a estar a derecho en el presente juicio y conteste demanda en el término de quince días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes.- Públiquense los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y en el de la Provincia de Buenos Aires, con un extracto de la demanda, consignándose las iniciales A.S.P., en reemplazo del nombre completo de la niña a los fines de preservar su identidad.- Fdo. DRA. VALERIA JUDITH BRANDA. JUEZ.". Cuya demanda reza: PACE ANA ARGENTINA, argentina, mayor de edad, soltera, DNI N 25.542.828, domiciliada en calle Juan Luis Nougues 1580 de esta ciudad capital, con el patrocinio letrado del Dr. LEONARDO SALVADOR CALVO M.P. 8487, abogado del foro local constituyendo domicilio legal en el casillero de notificaciones N 2792 a los efectos de cualquier notificación respetuosamente digo: I - OBJETO: Que en representación de mi hija menor A.S.P. vengo a iniciar y proseguir la acción de IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO PATERNO en contra de MARTINEZ SERGIO EMILIO DNI: 30.070.187, con domicilio desconocido y conjuntamente acción de RECLAMACION DE ESTADO DE HIJO EXTRAMATRIMONIAL, en contra de CORREA ESTEBAN ADRIAN DNI: 24.409.352, con domicilio en calle Rondeau 1484, San Miguel de Tucumán sobre la base de las consideraciones de hecho y de derecho que paso a exponer. Al no poseer más información que el nombre y DNI del codemandado MARTINEZ SERGIO EMILIO, solicito a S.S. se oficie al Juzgado Federal, Secretaría Electoral a los fines de que informen sobre el último domicilio del codemandado. II - LOS HECHOS... III - FUNDAMENTOS... III SOLICITO EMBARGO POR ALIMENTOS PROVISORIOS. IV - DERECHO. Fundo el derecho de la menor en lo dispuesto por los arts. 240, 251, 252, 263 del Código Civil, ss. y concordantes, Leyes N 23.264 y 23.849, en la Constitución Nacional, Convención Americana, Convención de los Derechos del Niño, Pactos de San José de Costa Rica y ley 26.061 (Ley de Protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes), doctrina y jurisprudencia aplicable en la materia. V - OFREZCO PRUEBAS. VI - SOLICITO BENEFICIO PARA LITIGAR SIN GASTOS. VII PETITORIO. En mérito a lo expuesto a S.S. Solicito: 1) Me tenga por presentada en el carácter invocado y con domicilio legal constituido 2) Se me otorgue la correspondiente intervención de ley. 3) Solicito se reserve la documentación original en caja fuerte. 4) Se haga lugar a la acción de impugnación de reconocimiento en contra del Sr. Martínez y a la acción de reclamación de estado de hijo extramatrimonial en contra del Sr. Correa y en consecuencia declare este último como padre biológico de la menor A.S.P. 5) Oportunamente oficiarse al Registro Civil y de Capacidad de las Personas. HÁGASE

SABER POR 5 (CINCO) DIAS. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO. " Fdo. Dra. Valeria Judith Brand. Juez/a.- 11 de agosto de 2020.- MMA

NOTA: Se hace constar que la persona autorizada para el diligenciamiento del presente oficio Ley N° 22.172, es el letrado Francisco Gabriel Carrizo M.P. 8035, y/o a quién designe a tales efectos. Asimismo, se deja constancia que este Juzgado resulta competente en virtud de lo diSP~sto por el Art. 72 de la Ley Provincial n° 6.238 (Ley Orgánica del Poder JUDicial.- E 28 y V 02/10/2020. LIBRE DE DERECHOS

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ CONCHA BLANCA CECILIA S/ E. F. EXPTE. N° 3587/13

POR 5 DIAS - Se hace saber a CONCHA, BLANCA CECILIA, CUIT N° 27-30297680- 0 cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ CONCHA BLANCA CECILIA s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3587/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2020. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 04/10/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM-3587/13 ////San Miguel de Tucumán, 4 de Octubre de 2019.- Por iniciada la Ejecución de Honorarios, en consecuencia INTIMESE a la parte Demandada el pago en el acto de las sumas de 3.875 (Pesos Tres Mil Ochocientos Setenta y Cinco) en concepto de honorarios regulados y firmes al letrado EDUARDO JOSE DIBI SAMSON con más \$ 1.162,50 (Pesos Un Mil Ciento Sesenta y Dos con 50/100 Ctvos.) calculada provisoriamente para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate conforme a lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 5480, para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (art. 484 y ccs del C.P.C. y C.). A sus efectos líbrese Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia. En caso de que el deudor no se hallare en su domicilio, el funcionario actuante procederá de conformidad a lo prescripto por los Arts. 500 y 501 del C.P.C(Ley 6176). y hará entrega de las copias que prescribe el Art. 128 Ley citada... Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N° 626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.- FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ.-." San Miguel de Tucumán 30 de septiembre de 2020. 3587/13 PEGDC. E 02 y V 08/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.843.

Aviso número 232842

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ FINCA ROUGES S.A. S/ E.
F. EXPTE. N° 4928/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber a FINCA ROUGES S.A., CUIT N° 33- 66330655-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ FINCA ROUGES S.A. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4928/15, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de Septiembre de 2020. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 16/04/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI 4928/15.- ///San Miguel de Tucumán, 16 de Abril de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de FINCA ROUGES S.A., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 58.449,84 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve con 84/100 Ctvs.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado MANUEL LOPEZ VALLEJO (apoderado actor) en la suma de \$ 13.000 (Pesos Trece Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ. ." San Miguel de Tucumán 30 de septiembre de 2020. 4928/15 PEGDC. E 02 y V 08/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.842.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -DGR- C/ JARDINES S.R.L. S/ E. F. EXPTE. N° 6259/10

POR 5 DIAS - Se hace saber a JARDINES S.R.L., CUIT N° 33-65225356-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -DGR- c/ JARDINES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6259/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de Septiembre de 2020. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 21/09/2010, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-6259/10 ///San Miguel de Tucumán, 21 de septiembre de 2010. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$38.070,57 y \$11.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 160 y 164 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 517 y 158 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 129, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, c?e8dulas y todo lo referente al tr?e0mite del pesente proceso de ejecuci?f2n fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor AL DR. MANUEL LOPEZ VALLEJO MAT 6031..- Fdo. Dra Ana María Antún de Nanni. Juez.- LAS 6259/10 ." San Miguel de Tucumán 30 de septiembre de 2020. 6259/10 PEGDC. E 02 y V 08/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.841.

Aviso número 232785

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TUC. QUIMICOS S.R.L. S/
EJEC. FISCAL", EXPTE. N° 2920/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TUCUMAN QUIMICOS S.R.L.,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TUCUMAN QUIMICOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2920/17 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de Septiembre de 2020. ... Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 25/07/2017, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-." San Miguel de Tucumán, 25 de julio de 2017. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$632.284,24 y \$189.685,27 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia....- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ. San Miguel de Tucumán 28 de septiembre de 2020. 2920/17 FMJ. E 30/09 y V 06/10/2020. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 232.785.

**JUICIOS VARIOS / PINTO JULIO ARGENTINO C/PERALTA JUAN S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. Maria Ivonne Heredia, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "PINTO JULIO ARGENTINO C/PERALTA JUAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente n°:158/12, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 3 de julio de 2019...Atento lo peticionado, cítese a: Pintos Magdalena Mercedes, Jorge Amancio Pintos, Luis Hector Pintos y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RH.- Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez.- En fecha 14 de Marzo del 2012, se presenta el letrado Antonio Walter Merched en el carácter de apoderado del Sr. Pinto Julio Argentino, D.N.I. N° 7.012.209, domiciliado en calle Independiente N° 1.094 de la ciudad de Aguilares la Señora Rosa Silvia Figueroa, DN In°:10.857.735, mayor de edad, Argentino, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle Lamadrid N° 1053 de la ciudad de Aguilares, Depto Río Chico, identificado con la siguiente nomenclatura catastral P: 63325, M: 3511, O: 138, C: 1, S: A, Mza: 44, P: 6. Señala que el Sr. Pinto Julio Arturo ejerce la posesión del inmueble señalado desde tiempo inmemorial en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser el cuidado de la vivienda, pintando la misma y abonando las tasas e impuestos que correspondiere.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 24 de julio de 2019. Cristina A. Calderon Valdez, sec. E 28/11 y V 11/12/2019. \$8.036. Aviso N° 232.778.

JUICIOS VARIOS / PINTOS, ROQUE RICARDO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR CINCO DIAS: Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "PINTOS, ROQUE RICARDO S/ QUIEBRA PEDIDA, Expte. N° 196/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 23 de septiembre de 2020.-Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN RAFAEL EDUARDO SOLÍS; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que fijó domicilio para la atención presencial de los acreedores en calle Santa María de Oro N° 1146, ciudad de Concepción, los días lunes, martes y miércoles de 18 a 20 horas, debiendo previamente los pretensos acreedores solicitar turno mediante correo electrónico a la dirección eduardocpn@hotmail.com o telefónicamente al N° 3865413691. Asimismo, hágase saber que el plazo para verificar los créditos vence el día 04/11/2020 y que pueden optar por la verificación digital.-Fdo. Dra. María Ivonne Heredia. Secretaría Concursal, Concepción , 23 de septiembre de 2020.LIBRE DE DERECHOS

Aviso número 232757

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R C/ CARO DE NAVARRO
WALDINA - EXPTE. Nº 753/15**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de la Dra. María Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R c/ CARO DE NAVARRO WALDINA s/ EJECUCION FISCAL - Expte. Nº 753/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 23 de septiembre de 2020.- Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada WALDINA CARO DE NAVARRO de la providencia de fecha 17/12/2015 (fojas 16) haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita.MPP.-" Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina, Juez. CONCEPCIÓN, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2.020. E 29/09 y V 05/10. Libre de Derechos. Aviso Nº232.757.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. C/ CASASOLA JORGE JULIO S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 1580/18

POR 05 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios I CJC, Juez a cargo DRA. MARIA TERESA TORRES DE MOLINA, Secretaría a cargo de la Dra. Florencia María Gutierrez, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN D.G.R. c/ CASASOLA JORGE JULIO S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 1580/18, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: CONCEPCIÓN, 23 de septiembre de 2020.- Atento a lo solicitado por el apoderado de la parte actora: Líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS (Art. 175 ?96 Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la parte demandada: JORGE JULIO CASASOLA de la providencia de fecha 30/11/2018 (fs 25) , haciéndose constar que se tramitan libres de derecho, conforme se solicita. MPP.-" Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina.- Juez.- Secretaría, 25 de septiembre de 2020.-

...CONCEPCIÓN, 30 de noviembre de 2018.- Téngase al Jerónimo Ponce de León por presentado, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 191, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Agréguese los instrumentos que acompaña.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 336.998,77 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 67.399,75 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos líbrese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal se procederá conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. A lo demás petitionado, oportunamente.- E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.825.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/ EJECUCION FISCAL - EXPTE. N° 5196/19

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de la Dra. Raquel pereyra Pastorino y Dra. Claudia Lia Salas, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ JUAREZ MARIA ANTONIA S/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5196/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán 16 de septiembre de 2020.- Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 04/12/2019 mediante la publicación de edictos durante 05 días en el Boletín Oficial. Líbrese edicto, haciendose constar que el mismo es "Libre de Derecho".- SVS 5196/19; San Miguel de Tucumán, 4 de diciembre de 2019.- I)Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado.II)Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$39.759,24 y \$7.951,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucum?e0n S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro.- SMS 5196/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.824.

JUICIOS VARIOS / "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ RAICES S.H. DE GREGORET MARCELO GABRIEL Y SILVIO MARTIN S/ EJECUCION FISCAL", EXPTE. N° 7803/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a RAICES S.H.DE GREGORET MARCELO GABRIEL Y SILVIO MARTIN -CUIT N° 30-67442832-0, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ RAICES S.H. DE GREGORET MARCELO GABRIEL Y SILVIO MARTIN s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 7803/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 4 de febrero de 2020. Atento lo solicitado: Notifíquese la sentencia dictada en fecha 12/12/19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - CMD-7803/18. ///San Miguel de Tucumán, 12 de Diciembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de RAICES S.H.DE GREGORET MARCELO GABRIEL Y SILVIO MARTIN, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 285.249,19 (Pesos Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 19/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia a la letrada MARIA MARCELA SALAZAR IBARRA (apoderado actor) en la suma de \$ 28.738,85 (Pesos Veintiocho Mil Setecientos Treinta y Ocho con 85/100 Ctvos). HAGASE SABER. FDO. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. JUEZ." San Miguel de Tucumán 29 de septiembre de 2020. 7803/18 FMJ. E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.823.

Aviso número 232766

**JUICIOS VARIOS / QUINTEROS JORGE ANTONIO S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE.
N° 130/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "QUINTEROS JORGE ANTONIO s/ QUIEBRA PEDIDA, Expte. N° 130/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 25 de septiembre de 2020.- (...) Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN GUILLERMO GOTARDO RACEDO; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que fijó domicilio para la atención presencial de los acreedores en calle 24 de septiembre 373, ciudad de Monteros, de lunes a viernes de 17 a 21 horas, debiendo previamente los pretensos acreedores solicitar turno mediante correo electrónico a la dirección guillermoracedo@live.com o telefónicamente al N° 3834520433. Asimismo, hágase saber que el plazo para verificar los créditos vence el día 04/11/2020 y que pueden optar por la verificación digital.-" Fdo. Dra. María Ivonne Heredia. Secretaría Concursal, Concepción , 25 de septiembre de 2020. E 29/09 y V 05/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.766.

**JUICIOS VARIOS / SANDOVAL CRISTIAN MATIAS S/ QUIEBRA PEDIDA",
EXPEDIENTE N° 3848/19**

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "SANDOVAL CRISTIAN MATIAS s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 3848/19 por sentencia de fecha 29/09/2020 se actualizó el calendario concursal y se modificó el proceso de verificación de créditos de la siguiente forma: 1°) Incidente de Verificación de Créditos No Presencial. Se creará inmediatamente, por intermedio de Secretaría Actuarial, en el sistema SAE, de modo previo a confeccionar los edictos, un ?93incidente de actuaciones complementarias?94 que será exclusivamente destinado a la presentación de los pedidos verifcatorios tempestivos denominado ?93SOLICITUDES DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS (ART. 200 LCQ)?94. El mismo quedará identificado con el n° 3848/19-R1. En el incidente referido, los acreedores que cuenten con asistencia letrada deberán ingresar sus pedidos, de conformidad a lo dispuesto por el art. 200 de la ley 24.522, a través del Portal SAE (portaldelsae.justucuman.gov.ar); respetándose en todo momento, la reglamentación para la presentación de escritos establecidas para el Expediente Digital (conf. Acordada n° 236/20 y sus anexos), especialmente en cuanto a la necesidad de que el documento a ingresar cuente con firma ológrafa o digital.- 2°) Actuaciones Reservadas. Las actuaciones de dicho incidente tendrán acceso reservado, es decir, que su visualización estará restringida hasta tanto termine el plazo de verificación de créditos y comience el plazo de observación de las insinuaciones (art. 34 LCQ), debiendo el Sr. Actuario Concursal, comunicar a Sindicatura, vía correo electrónico, los distintos pedidos verifcatorios presentados, incluyendo la constancia de presentación que expide el sistema.- 3°) Acreedores sin representación o patrocinio letrado. Aquellos acreedores que vayan a ejercer el derecho a verificar tempestivamente, sin patrocinio o representación letrada, deberán enviar su pedido verifcatorio mediante correo electrónico dirigido a la cuenta oficial de la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado, fmoyano@justucuman.gov.ar; dichos correos importarán la firma electrónica de los pretensos acreedores, en los términos del art. 5 de la ley 25.506 y art. 288 del Código Civil y Comercial de la Nación. Se hace saber a los pretensos acreedores que, en el ?93Asunto ?94 del correo electrónico, deberá indicarse la carátula completa de los presentes obrados, su número de expediente, e identificación del acreedor de que se trata. Los pedidos recibidos en el correo electrónico serán inmediatamente agregados al incidente de verificación de créditos y comunicados a Sindicatura.- Las presentaciones deberán realizarse respetando, en un todo, lo normado por el art. 200 LCQ, y la reglamentación para la presentación de escritos establecidas para el Expediente Digital (conf. Acordada n° 236/20 y sus anexos), en cuanto al formato de los escritos y de la documentación acompañada, importando su inobservancia el rechazo del pedido, por defecto formal.- JUEVES 01 DE OCTUBRE DE 2020 - 09:09:19 4°) Facultades de información (art. 200 cuarto párr. LCQ). En todos los casos, incluso si se

hubiese actuado con patrocinio o representación letrada, entre la información habitual identificatoria del acreedor, se deberá denunciar una dirección de correo electrónico y teléfonos de contacto, a los efectos de una fehaciente comunicación de Sindicatura, para cualquier requerimiento, en especial lo referente a las facultades previstas en el art. 33 LCQ.- 5º) Arancel (art. 200 tercer párr. LCQ). Entre la documentación a adjuntar con el pedido verificadorio, deberá incluirse la constancia de transferencia a la Cuenta Judicial n° 562209528749525, CBU n° 2850622350095287495255 del Banco Macro S.A. - Suc. Tribunales, abierta a nombre de estas actuaciones y a la orden de este Juzgado, de la suma correspondiente al arancel previsto en el art. 32 LCQ, en la medida que el insinuante no se encuentre eximido de pagarlo. La ausencia de dicho comprobante, en los casos que correspondiese abonarlo, equivaldrá a que se tenga por no presentada la pretensión verificadoria.- 6º) Período de observaciones (art. 200 sexto párr. LCQ). Encomendar a Secretaría Actuarial la creación de una nota actuarial, una vez vencido el plazo fijado para la verificación tempestiva, y permitir que sea visible a todos los interesados, en la que se deje constancia de la cantidad de pedidos verificadorios recibidos hasta ese día, tanto los directamente subidos a través del Portal del SAE, como los recepcionados en la dirección de correo electrónico referida en el punto 3º. De esta forma, se dará inicio al período de observaciones, en los términos del art. 200 sexto párr. LCQ.- Los acreedores que actuaron con patrocinio y/o representación letrada, podrán ejercer su derecho a observar los pedidos verificadorios subiendo, al mismo incidente, el escrito correspondiente; mientras que, aquéllos que actuaron sin intervención profesional, podrán enviar sus observaciones a la casilla de correo electrónico indicada en el punto 3º.- Se encomienda a Sindicatura que, al día siguiente del vencimiento del plazo fijado en el art. 200 sexto párr. LCQ, informe en autos la totalidad de observaciones recibidas, precisando qué acreedor y/o deudor observó y qué crédito fue el observado.- 7º) Calidad de depositario. A toda la documentación digital que se acompañe en los distintos pedidos verificadorios se le conferirá validez, en cuanto a su existencia y contenido, pudiendo, el Juzgado o Sindicatura, exigir su exhibición cuando se lo entendiera necesario para resolver. Por lo tanto, los pretensos acreedores se constituyen en depositarios del original de toda la documentación acompañada (conf. Acordada 236/20, anexos y modificatorias).- 10º) Informes Individuales y General (arts. 35 y 39 LCQ). Hacer saber a la sindicatura que, los informes individuales y el general, deberán ser presentados en el expediente principal, en la forma prevista para la presentación de escritos a través del Portal del SAE.- 11º) Consultas. Se informa también, a los interesados, que tendrán amplia posibilidad de evacuar dudas sobre esta modalidad, directamente con la Sindicatura a los teléfonos y dirección de correo electrónico denunciados (celular 3813024900, contadorjosevega@gmail.com), como asimismo a través del correo electrónico oficial de la Secretaría de Concursos y Quiebras del Juzgado (fmoyano@jutucuman.gov.ar), que se deberán denunciar en autos, y que serán consignados en el edicto que se ordene publicar y las comunicaciones que se dirijan a los acreedores.- Por último, se fijan los días 10/02/2021 y 26/03/2021 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se hace saber que el día se llevará cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ. Libre de Derechos (Art. 273 Inc. 8º - Ley 24.522). E 02 y V 08/10/2020. Diferido. Aviso N° 232.847.

JUICIOS VARIOS / SILVA GRACIELA DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE N° 916/20

POR 5 DIAS - Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial Común de la IV ªa Nominación, DR. JOSE IGNACIO DANTUR; Secretaría Judicial de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, por ante el cual se tramitan los autos caratulados: "SILVA GRACIELA DEL VALLE s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 916/20, se ha dispuesto por este medio notificar la resolución que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020.

AUTOS Y VISTOS: ...; CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de la Sra. Silva Graciela del Valle, DNI N°21.747.370, CUIL N°27-21747370-0, con domicilio real en calle Olleros N°850, B°Capitán, San Miguel de Tucumán -Tucumán-, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). II.- FIJAR el día 13 de OCTUBRE de 2020 a hs.11:1, para que tenga lugar el sorteo de síndico,... el que surgirá de la lista B Asimismo, fijar el 13 de OCTUBRE de 2020 a hs. 11:25 para que tenga lugar el sorteo de martillero,... . III.- ... IV.- ...V.- INTIMAR a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquella para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. VI.- ... VII.- DISPONER la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. VIII.- IX.- ... X.- ORDENAR que se publiquen edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 Ley 24522. XI.- ... XII.- XIII.- FIJAR el día el 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, la deudora y los acreedores que hubieren solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización del plazo para verificar, a los efectos de ... formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522).... XIV.- FIJAR el día 02 DE FEBRERO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. XV.- FIJAR el día 15 DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general. XVI.- ... XVII.- ... HAGASE SABER.- DRMCDR. JOSE IGNACIO DANTUR JUEZ.- SECRETARIA, 30 de septiembre de 2020.- Libre de Derechos Art. 273 Inc. 8 L.C.Q. E 02 y V 08/10/2020. Aviso N° 232.845.

JUICIOS VARIOS / SKENASI JACOBO ALEJANDRO S/ CONCURSO PREVENTIVO"

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Quinta Nominación, a cargo de la Dra. Cristina F. Hurtado, Secretaría de Concursos y Quiebras a cargo del Secretario autorizante Dr. Camilo E. Appas, sito en Pje. Velez Sarsfield N° 450 1° Piso de esta ciudad, comunica que en los autos caratulados: "SKENASI JACOBO ALEJANDRO s/ CONCURSO PREVENTIVO" Expte. n° 787/20 en los que se ha dictado las siguientes resoluciones: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO ... RESUELVO I. DECLARAR abierto el Concurso Preventivo de JACOBO ALEJANDRO SKENASI, DNI N.º 14.851.100, CUIT N° 20-14851100-5 con domicilio en calle Junín 505 de esta ciudad. II. ... III. ... IV. ... V. ... VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... X. ... XI. ... XII. ... XIII. ... XIV. ... XV. ... XVI. ORDENAR la publicación de este auto por el plazo de cinco días en el Boletín Oficial, Diario "La Gaceta" de la Provincia de Tucumán, en los términos considerados. HAGASE SABER" Fdo. Dra. Cristina F. Hurtado - // // // "San Miguel de Tucumán, 23 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO I. DISPONER LA APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DEL PROTOCOLO PARA VERIFICACION DE CREDITOS, considerado y detallado en el punto n.º3 de la presente resolución. II. ... III. FIJAR el día JUEVES 12 DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha límite para que los acreedores presenten a sindicatura los títulos justificativos de sus créditos y para que constituyan domicilio a los efectos de su posterior notificación. IV. FIJAR el día MIÉRCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el Sistema SAE de los pedidos de verificación realizados en forma presencial. V. FIJAR el día JUEVES 03 DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha límite para formular observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ). VI. FIJAR el día JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha límite para que Sindicatura proceda a cumplir con la carga en el sistema SAE de las observaciones o impugnaciones (art. 34 LCQ) realizadas en forma presencial. VII. FIJAR el día MIÉRCOLES 10 DE FEBRERO DE 2021, como fecha de presentación del informe individual previsto en el art. 35 de la ley concursal. VIII. FIJAR el día LUNES 29 DE MARZO DE 2021, como fecha de presentación del informe general previsto en el art. 39 de la ley concursal. IX. FIJAR para que tenga lugar la audiencia informativa prevista en el inc.10 del Art. 14 de la LCQ el día MARTES 14 DE SEPTIEMBRE DE 2021 , a horas 11:00, o día siguiente hábil en caso de feriado. X. ORDENAR, la publicación de edictos de la presente resolución, [...] y por el término de cinco días en el Boletín Oficial y en Diario La Gaceta de Tucumán. [...]. HAGASE SABER ".- Fdo: DRA. CRISTINA F HURTADO.- Juez. Se hace constar que la sindicatura a cargo de la CPN Ruth Elizabeth Auteri fijó domicilio de atención para los acreedores en Av. Mate de Luna n° 1846, Planta Alta; de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 hs. Datos de contacto: Cel: 3815943781, Tel: 0381-4321792, email: estudioautericpn@gmail.com.- Se hace saber que el incidente creado a fin de la verificación no presencial es "SKENASI JACOBO ALEJANDRO s/ CONCURSO PREVENTIVO - Solicitud de Verificación de Crédito en los términos de los Arts. 32 y 200 LCQ" - Expte. N.º 787/20-R1 y que el protocolo se encuentra a disposición en sistema SAE y por Secretaría. A los fines del pago del art. 32 LCQ la cuenta bancaria es la N° 223-312529/1 - CBU:

0170223340000031252919 (CAJA DE AHOROS BANCO FRANCES). Secretaría de Concursos y Quiebras, San Miguel de Tucumán, 29 de septiembre de 2020. E 02 y V 08/10/2020. \$6.387.50. Aviso N°232.852.

Aviso número 232828

JUICIOS VARIOS / "SOSA JUAN JOSE S/ QUIEBRA PEDIDA, EXPTE. N° 122/20"

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Josefina Inés Muro, se tramitan los autos caratulados: "SOSA JUAN JOSE s/ QUIEBRA PEDIDA, Expte. N° 122/20" y en los mismos se ha dispuesto por este medio notificar la providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 29 de septiembre de 2020.-(...)II.- Téngase por aceptado el cargo por el síndico CPN Guillermo Gotardo Racedo; en consecuencia, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de CINCO días, haciendo saber que fijó domicilio para la atención presencial de los acreedores en calle Marconi N° 229, ciudad de Concepción, de lunes a viernes de 17 a 21 horas, debiendo previamente los pretensos acreedores solicitar turno mediante correo electrónico a la dirección guillermoracedo@live.com o telefónicamente al N° 3834520433. Asimismo, hágase saber que el plazo para verificar los créditos vence el día 09/11/2020 y que pueden optar por la verificación no presencial.-Fdo. Dra. María Ivonne Heredia. Secretaría Concursal, Concepción , 29 de septiembre de 2020.- E 01 y V 07/10/2020. LIBRE de DERECHOS. Aviso N° 232.828.

Aviso número 232812

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
LIC. PUBLIC N° 18/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 18/2020

Expediente n° 788/326-S-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Elementos de limpieza: PROV. DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA, Valor del Pliego: \$ 600,00, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán , el día 16/10/2020, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 07:00 a 14:00 Llamado autorizado por Resol. n° 0724/DPV-2020. E 30/09 y V 05/10/2020. Aviso N° 232.812.

Aviso número 232713

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO -
LIC PUB N° 01**

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Licitación Pública N° 01/2020

Expediente N° 472/300-DE-2020.-

POR 4 DIAS - Objeto de la Licitación: 1 unidad de INFRAESTRUCTURA ELECTRICA RURAL
EN LA LOCALIDAD DE LA CAÑADA - TACO RALO - PROVINCIA DE TUCUMAN, Valor del Pliego:

Sin Cargo, Lugar y Fecha de apertura de Sobres: Ministerio de Desarrollo

Productivo - 25 de Mayo N° 90 (Casa de Gobierno) - El día 14/10/2020, a horas

10:00, llamado autorizado por Resolución: N° 392/MDP del 14/09/2020.- E 29/09 y V
02/10/2020.- Aviso N° 232.713.

Aviso número 232632

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 3

PROMER II Licitación Pública N° 3

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 232633

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 4

PROMER II Licitación Pública N° 4

E 21/09 y V 02/10/2020.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 232634

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PROMER II LICITACIÓN PÚBLICA N° 5

PROMER II Licitación Pública N° 5

E 21/09 y V 02/10/2020.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

SOCIEDADES / ASOCIACION DE ENDOSCOPISTAS DIGESTIVOS DE TUCUMAN

POR 1 DIA - Por Res. 129/2020 DPJ la Dirección de Persona Jurídica resuelve: 1) CONVOCAR a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para la asociación civil ASOCIACION DE ENDOSCOPISTAS DIGESTIVOS DE TUCUMAN con domicilio legal en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, legajo Nro. 4554 en merito a los precedentes considerandos la que se celebrara a DISTANCIA de acuerdo a los recaudos de Resolución nº 64/2020 DPJ a través del Sistema de plataforma digital ZOOM el día 4 de octubre de 2020 a horas 21:00 para tratar el siguiente orden del día :.1. Designación de Presidente de asamblea.-2; Lectura de la presente resolución.-.3. Tratamiento y consideración de la celebración de la presente asamblea a distancia conforme Res. Nº 64/2020 DPJ.-.4.-Tratamiento y consideración de memoria, balance, inventario e informe de comisión revisora de cuentas del ejercicio contable cerrado al 31-12-2018; . 5.-Elección de Junta Electoral, 3 titulares y 3 suplentes la que tendrá a su cargo la determinación, reglamentación y comunicación del calendario electoral el que comprenderá: a) Confección y comunicación del padrón electoral.- b) Recepción de Impugnaciones al padrón, c) Resolución sobre Impugnaciones, d) Recepción de listas de candidatos, e) Recepción de Impugnaciones a las listas, f) Resolución sobre Impugnaciones, g) Oficialización de listas de candidatos, h) Proclamación de Autoridades.- .6.- Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el acta en el libro social correspondiente.- 2) Convocar asimismo para el día 13 de octubre de 2020 a horas 21.00 a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para la asociación la que se desarrollara por igual plataforma digital ZOOM a fin de tratar el siguiente orden del día: 2.1.- Consideración de la celebración de la presente asamblea a distancia conforme Res. Nº 64/2020 DPJ.- 2.2. Lectura del proceso electoral llevado a cabo. 2.3.- Proclamación de las autoridades.- 2.4.- Autorización a representante legal para la confección y firma del acta correspondiente. Se pone en conocimiento de los asociados que a las asambleas convocadas deberán acceder a través de los links que las autoridades a cargo deberán remitir a través de sus medios de comunicación directos, junto con el orden del día, instructivos de acceso y desarrollo de los actos asamblearios con no menos de 5 (cinco días) de antelación a las fechas de las mismas. E y V 02/10/2020. \$83.35. Aviso Nº232.861.

Aviso número 232854

SOCIEDADES / CENTRO VECINAL "LA AMISTAD"

POR 1 DIA - La Comisión Directiva del CENTRO VECINAL "LA AMISTAD" Personería Jurídica N° 820/99, con Domicilio Legal en calle Matienzo N° 1.580, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 05 de Octubre del corriente año, de Hs. 18:00 a Hs. 20:00, bajo modalidad virtual, según lo estipulado en la Resolución N° 64/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Tucumán, consecuencia del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia 1/1 del Gobierno de la Provincia de Tucumán, publicada en Boletín Oficial el día 08/05/2020, para tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de miembros para conformar la Junta Electoral del Centro Vecinal "La Amistad".- 2- Designación de dos Asociados para firmar el acta. Asimismo, se determina para el día 16/10/2020 de Hs. 18:00 a Hs. 20:00, bajo la misma modalidad, de acuerdo a los protocolos vigentes por la situación de pandemia por el COVID-19, se convoca a Asamblea General Ordinaria para: 1- Elección de Autoridades y puesta en vigencia de las mismas. 2- En caso de presentarse una sola lista, la misma será proclamada a Hs. 19:00. 3- Designación de dos Asociados para firmar el Acta. Sus autoridades son: PRESIDENTA: ARIAS ELSA ROSA DNI: 13.136.332. TESORERO: AGUILAR HECTOR OMAR DNI: 13.279.886. SECRETARIO: LAZARTE DARIO ANTONIO DNI: 34.764.355. E y V 02/10/2020. \$480.90. Aviso N°232.854.

Aviso número 232809

SOCIEDADES / COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - El COLEGIO DE AGRIMENSORES DE TUCUMAN convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Octubre de 2020 a Hs. 18:00, la cual se realizará vía Plataforma Virtual, cuyo link de invitación se enviará dentro de las 24 horas anteriores al inicio de la Asamblea, para dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1. Tratamiento y consideración de la Memoria Anual. 2. Balance General, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio 2019. 3. Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio año 2020. 4. Elección de los integrantes de la Junta Electoral. 5. Designación de 3 (tres) Miembros Subrogantes del Tribunal de Ética y Disciplina para el caso contemplado en el Art. 31° de la Ley N° 5993. 6. Designación de 2 (dos) Matriculados para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario General. Fdo. Agrim Alberto Nicolas Aùn. Presidente Colegio de Agrimensores de Tucumán. E 30/09 y V 02/10/2020. \$1.014,30. Aviso N° 232.809.

SOCIEDADES / DESTILERÍA TUCUMÁN S.A.S.(CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2588-D-205/2020 de fecha 26/08/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 31 de Agosto del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "Destilería Tucumán S.A.S.(Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Matias Gorban, DNI N° 34.133.384, CUIT N° 23-34133384-9, de nacionalidad argentino, nacido el 18/10/1989, de 30 años de edad, profesión: Licenciado en Economía, estado civil: Soltero, con domicilio en la calle Av. Perón y Salta, Complejo Buena Vista, Torre 7, piso 3, departamento A, Yerba Buena, Tucumán; Daniel Nicolás Pinto, DNI N° 36.224.056, CUIT N° 20-36224056-6, de nacionalidad argentino, nacido el 02/08/1991, de 29 años de edad, profesión: Licenciado en Economía, estado civil: Soltero, con domicilio en la Avenida Alem 1750, San Miguel de Tucumán, Tucumán y Aldo Ploper, DNI N° 33.703.865, CUIT N° 20-33703865-5, de nacionalidad argentino, nacido el 28/06/1988, de 32 años de edad, profesión: Ingeniero Químico, estado civil: Casado, con domicilio en la calle 24 de Septiembre 675, piso 4to, departamento B, San Miguel de Tucumán, Tucumán. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Galpón n°85, Parque Logístico e Industrial Manantiales, Ruta Prov. N° 301, km 3,5, Manantial, Lules, Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. - Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación, distribución y/o almacenamiento de todo tipo de productos del rubro alimentos y bebidas, al por mayor y/o menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros. - Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$40.000,00.- (Pesos cuarenta mil), dividido en 400 (cuatrocientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$100,00.- (Pesos cien) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Gorban Matias, 200 (doscientas) acciones, el Sr. Daniel Nicolás Pinto, 100 (cien) acciones y el Sr. Aldo Ploper, 100 (cien) acciones. - Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Daniel Nicolás Pinto DNI N° 36.224.056. La representación legal estará a cargo del Sr. Gorban Matias DNI N° 34.133.384 y del Sr. Daniel Nicolás Pinto DNI N° 36.224.056. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Marzo de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de Septiembre de 2020. E y V 02/10/2020. \$988.05. Aviso N°232.864.

Aviso número 232849

SUCESIONES / ADRIANA GABRIELA CASTILLO

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ADRIANA GABRIELA CASTILLO (D.N.I. N°22.717.973) fallecida en fecha 17/07/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CASTILLO ADRIANA GABRIELA s/ SUCESION" - Expte. N° 5008/20.- San Miguel de Tucumán, 04 de septiembre de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores / Dra. Silvia María Mora - Secretaria. E y V 02/10/2020. \$150. Aviso N°232.849.

Aviso número 232856

SUCESIONES / DOMFROCHT MANUEL - LEON ANA CLARA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la III° nominacion, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. CARLOS TORINO, Secretaría a cargo de Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados "DOMFROCHT MANUEL - LEON ANA CLARA s/ SUCESION" - Expte. N° 804/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 05 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: (...) RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA del sucesorio de los causantes ANA CLARA LEON (D.N.I. N°11.910.900) y MANUEL DOMFROCHT (D.N.I. N°8.510.256). En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 01 (un) día.- Fdo. Dr. Carlos Torino -Juez-". Secretaría, 12 de agosto de 2020.- Secretaría, 19 de agosto de 2020. E y V 02/10/2020. \$150. Aviso N° 232.856.

Aviso número 232851

SUCESIONES / ELBA MARY SANZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ELBA MARY SANZ, DNI. N° 5.116.029, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Secretaría, 19 de agosto de 2020. E y V 02/10/2020. \$150. Aviso N° 232.851.

Aviso número 232855

SUCESIONES / ESTER SUSANA PEREZ DE NUCCI

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ESTER SUSANA PEREZ DE NUCCI, DNI. N° 5.151.391, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 3200/20 San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2020. E y V 02/10/2020. \$150. Aviso N° 232.855.

Aviso número 232858

SUCESIONES / MARCELO FERNANDO PASTRANA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de MARCELO FERNANDO PASTRANA, DNI. N° 24.982.355, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- MCA 5721/20 San Miguel de Tucumán, 25 de septiembre de 2020. E y V 02/10/2020. \$150. Aviso N° 232.858.

Aviso número 232848

SUCESIONES / MARZORATTI JOSE MIGUEL S/ SUCESION - EXPTE. N° 638/20

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones III, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo MONICA SANDRA ROLDAN, Secretaría a cargo de SONIA JACQUELINE RIJA - CELINA SALEME, se tramitan los autos caratulados: "MARZORATTI JOSE MIGUEL s/ SUCESION - Expte. N° 638/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:
"CONCEPCIÓN, 22 de septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:...
RESUELVO: I. DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ?93JOSE MIGUEL MARZORATTI?94.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial.- JMR. HAGASE SABER.-"
Se hace constar el N° de D.N.I. del Causante JOSE MIGUEL MARZORATTI, el cual es 23.467.591. E y V 02/10/2020. Libre de Derechos. Aviso N° 232.848.

Aviso número 232865

SUCESIONES / MAYA DOMINGO ALBERTO S/ SUCESION

POR 1 DÍA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Maria del Carmen Negro, Secretaría a cargo de Mariana Manes se tramitan los autos caratulados: "MAYA DOMINGO ALBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 3631/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 20 de agosto de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "ALBERTO DOMINGO MAYA", DNI N°7.768.438. Hágase Saber. Publíquese. II) III).- " Fdo.Jueza.- Secretaría, 31 de agosto de 2020. E y V 02/10/2020. \$150. Aviso N° 232.865.

Aviso número 232863

SUCESIONES / RAQUEL DEL VALLE MADRID

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IXº Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAQUEL DEL VALLE MADRID, DNI. Nº 27.886.282, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. E y V 02/10/2020. Libre de derechos. Aviso Nº 232.863.

Aviso número 232860

SUCESIONES / ROMERO JOSE NICOLAS S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la III nominacion, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. CARLOS TORINO, Secretaría a cargo de Marcela Fabiana Flores, se tramitan los autos caratulados: "ROMERO JOSE NICOLAS s/ SUCESION - Expte. N° 11027/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS: Para resolver lo solicitado en los presentes autos. Que el fallecimiento del causante se acredita con el acta de defunción. Por ello, dictamen favorable de la Sra. Agente Fiscal de la Primera Nominación y lo dispuesto por los arts. 630 del C.P.C. y 2340 del CcyC, RESUELVO: DECLARAR LA APERTURA del sucesorio del causante JOSE NICOLAS ROMERO (D.N.I. N°11.762.609) . En consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de 01 (un) día.-" Fdo. CARLOS TORINO - JUEZ.- Secretaría, 18 de agosto de 2020. E y V 02/10/2020. \$150. Aviso N° 232.860.

Aviso número 232857

SUCESIONES / SPINER PABLO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de PABLO SPINER (D.N.I. N°12.413.310) fallecido el 09/06/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "SPINER PABLO s/ SUCESION" - Expte. N° 3608/20 .- San Miguel de Tucumán, 31 de agosto de 2020. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 02/10/2020. \$150. Aviso N° 232.857.

Aviso número 232853

SUCESIONES / ZERDA,ERASMO GIL

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de ZERDA,ERASMO GIL, DNI N° 7021172, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 23 de septiembre de 2020. E y V 02/10/2020. \$150. Aviso N°232.853.

Numero de boletin: 29830

Fecha: 02/10/2020